

Entidad:

Formulación de las Acciones y Objetivos

Nombre de la Auditoría	Fecha de la Auditoría (aaaa-mm-dd)	Nº	Descripción del Hallazgo	Hallazgo Administrativo con Incidencia	Acción de Mejoramiento/Correctiva	Plazo de la Acción		Objetivo que se Busca Lograr	Fecha Cumplimiento del Objetivo	Respc
				(Lista desplegable)		Fecha de Inicio (aaaa-mm-dd)	Fecha de Terminación (aaaa-mm-dd)			Dependencia
Auditoría Especial Fiscal y Financiera	2015-05-12	46	Sanción emitida por el Ministerio del trabajo: La entidad fue sancionada por el Ministerio del Trabajo por valor de \$17.685.000, según resoluciones número 0001538 del 28 de octubre del 2013, 000038 del 15 de enero de 2014 y 001131 del 25 de agosto del 2014, lo anterior debido al incumplimiento de normas que regulan la jornada máxima laboral, lo que ocasionó un pago de un gasto no previsto (sanción), vulnerando el principio de eficiencia contemplado en la ley 42 de 1993.	Fiscal	Se adelanta el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante ella jurisdicción contencioso administrativo, la demanda se encuentra presentada a la espera de paso al despacho para decidir sobre la admisión.	2015-02-26	2023-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2023-12-01	Secretaria General
Auditoría Especial Fiscal y Financiera	2015-05-12	47	Sanción emitida por el Ministerio del trabajo: La entidad fue sancionada por el Ministerio del Trabajo, Dirección de Riesgos Laborales, según resolución número 03464, del 19 de agosto de 2014, por valor de \$8.034.000, debido a falta del cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y Riesgos Laborales por el contratista, lo que demuestra falta de controles y vigilancia por el interventor designado en este contrato, llevando al pago de la sanción en comento por la entidad auditada.; lo que ocasionó un pago de un gasto no previsto (sanción), vulnerando el principio de eficiencia contemplado en la ley 42 de 1993.	Fiscal	Se adelanta el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante ella jurisdicción contencioso administrativo, la demanda se encuentra al despacho para decidir sobre la admisión de la demanda, con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción.	2015-05-27	2023-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de las multas impuestas.	2023-12-01	Secretaria General
Auditoría Regular	2016-08-15	62	SECOF: Una vez revisados los contratos CT-2014-000033, CT-2014-000035, CT-2014-000034, CT-2014-000036, CT-2015-000043, CT-2015000161, CT-2015-000239, CT-2014-000137, CT-OSBTEPRM001814, CT-2015-000017, CT-OSBTEPRM001914, CT-2015-000019, CT-2015-000084, CT-2014-000188, CT-2015-000142, CT-SESTEAIAG0271413-R1, se observó que los mismos no fueron publicados en el portal único de contratación -SECOF, como lo establece la circular Externa No. 1 del 21 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente así: "Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOF, sin que sea relevante para exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOF su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos". Esta situación se presenta porque la ESSA incumple la obligación de publicar sus procesos contractuales en el SECOF afectando el principio de publicidad, lo que trae como consecuencia posibles sanciones por no acatar las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia compra eficiente.	Administrativa	Dado que el Núcleo Corporativo del Grupo EPM ya radicó la demanda de nulidad de las circulares externas identificadas con los números 1 de 21 de junio de 2013 y 20 del 27 de agosto de 2015 expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, ESSA coadyuvará con esta una vez la demanda sea admitida, esto al considerar que dichas circulares no se encuentran acorde con el ordenamiento jurídico contar la publicación del SECOF.	2016-10-01	2023-12-31	Sacar del ordenamiento jurídico las disposiciones contenidas en las circulares.	2023-12-31	Secretaria General
Auditoría Regular	2017-04-17	64	Pago de Sanción Riesgos Laborales: durante la vigencia 2016 ESSA S.A. ESP., pagó tres (3) sanciones por \$197.072.650, impuesta por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo mediante resoluciones No. 2222 del 10 de Junio del año 2016, No. 3450 del 2 de Septiembre de 2016 y No. 3059 del 8 de agosto del año 2016, por accidentes de trabajo graves mortales, incurridos durante los años comprendidos entre 1998 y 2011; por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º, literal f) de la resolución 2400 de 1979; artículo 21 literal c) del Decreto 1295 de 1994; artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, lo anterior por falta de acatamiento de las normas referentes a la organización y la administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, seguridad en los establecimientos de trabajo e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, lo que conlleva a la sanción y posterior pago de la misma generando un presunto detrimento patrimonial.	Administrativa	Se presentaron demandas a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa.	2017-04-24	2023-12-31	Someter a la jurisdicción contencioso administrativa a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho las resoluciones proferidas por el Ministerio de Trabajo, con el fin de que dentro del ámbito de sus competencias se decida sobre la legalidad o no del acto administrativo.	2023-12-31	Secretaria general

Versión: 01			Plan de Mejoramiento ESSA							
Auditoria Regular componente control financiero 2017	2018-05-04	67	<p>Hallazgo No 1. Sanción incumplimiento indicador DES y FES (Corresponde a la observación 1 del Informe Preliminar). Con PT 119995 del 4 de enero de 2018, ESSA pagó sanción impuesta por el Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible, mediante resolución No. 20162400013685 del 20 de mayo de 2016, confirmada mediante resolución No. SSPD del 30 de mayo de 2017, en la suma de \$501.075.000, por presunta falla en la prestación continua del servicio de energía eléctrica, al superar los valores máximos admisibles de los indicadores de Duración Equivalente de las Interrupciones de Servicio – DES y la Frecuencia Equivalente de las Interrupciones del Servicio – FES, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 142 de 1994, el numeral 6.3.4 de la Resolución CREG 070 de 2008 y el artículo 1 de la Resolución CREG 113 de 2003 y posible violación al principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993.</p> <p>De igual manera con PT 119996 se pagaron intereses por valor de \$29.982.132, correspondiente a 182 días de mora, debido a que el monto de la sanción, no se pagó dentro de los diez días hábiles, de que trata la resolución de sanción, incumpliendo lo dispuesto en la resolución No. 20162400013685 del 20 de mayo de 2016, confirmada mediante resolución No. SSPD del 30 de mayo de 2017; generando un presunto detrimento al patrimonio de ESSA, en cuantía total de \$531.057.132. Lo anterior determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.</p>	Fiscal	Se establecerá un Plan de mejoramiento de calidad del servicio con un análisis de criticidad de los circuitos del SDL con el fin de hacer inversiones que redunden en el mejoramiento de los indicadores de calidad del servicio SAIDI y SAIFI, el cual se estima en cerca de \$15.000 millones de pesos para los dos subgerencias de distribución a diciembre 31 de 2019.	2018-06-01	2019-12-31	Mejorar los indicadores SAIDI y SAIFI globales anuales de ESSA	2019-12-31	Área Gestión Operativa
					Adelantar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción	2018-01-01	2023-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2023-12-31	Secretaría General
Auditoria Regular componente control financiero 2017	2018-05-04	69	<p>Hallazgo No 3. Sanción Riesgos Laborales (Corresponde a la observación 2 del Informe Preliminar) durante la vigencia 2017, ESSA pagó cuatro sanciones por \$399.266.505, impuestas por la Directora de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, por los hechos que se relacionan en el siguiente cuadro, debido a falta de acatamiento de las normas referentes a la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, seguridad en los establecimientos de trabajo e investigación de incidentes y accidentes de trabajo y posible violación al principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, lo que conlleva la imposición de sanciones y posterior pago de las mismas generando un presunto detrimento patrimonial. Lo anterior determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.</p>	Fiscal	Adelantar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, con miras a que se declare la nulidad de las resoluciones sancionatorias y en consecuencia se reintegren los dineros pagados a título de sanción	2018-01-01	2023-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2023-12-31	Secretaría General
Auditoria Regular componente control financiero 2017	2018-05-04	70	<p>Hallazgo No 4. Sanción por inexactitud en el pago de seguridad social (Corresponde a la observación 2 del Informe Preliminar), con PT 1957 del 21 de diciembre de 2017, ESSA pagó la sanción impuesta por la UGPP, por valor de \$265.631.700, mediante resolución RDC-2017-00419 del 8 de noviembre de 2017, la cual modificó la sanción por inexactitud en la liquidación de los aportes de seguridad social del año 2013, de igual manera, como consecuencia de dicha sanción, la Empresa reliquidó y pago los aportes de seguridad social, correspondiente al año 2013, lo que implicó el pago de intereses moratorios por corrección de las planillas de seguridad social, de dicho periodo, por valor de \$619.946.900, con lo anterior, se incumple lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 279 de la ley 1819 de 2016 y en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, esto debido a falla en los controles para la liquidación y pago de los aportes de seguridad social, generando un presunto detrimento patrimonial, por valor de \$885.578.600 (pago sanción \$265.631.700 e intereses de mora \$619.946.900. Por lo tanto, se determina una observación administrativa con presunta incidencia fiscal.</p>	Fiscal	Realizar la contratación de una firma especializada con el fin de revisar el proceso del sistema de protección social de ESSA, con el fin de minimizar los riesgos de incumplimiento de la normatividad.	2018-07-01	2019-06-30	A partir de los resultados de la auditoria externa implementar controles para mitigar los riesgos de incumplimiento de la normatividad	30 de Junio de 2019	Área Servicios Corporativos
					Adelantar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción	2018-01-01	2023-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2023-12-31	Secretaría General
Auditoria Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	74	<p>Hallazgo No. 1. Administrativo – Causación contable de incapacidades: El equipo auditor pudo establecer que durante el 2018, la Empresa no realizó causación contable oportunamente del valor correspondiente a las incapacidades pagadas a los empleados, por cuanto, la contabilidad se afectó cuando la administradora realizó el reintegro, pese a que la Empresa tiene pleno conocimiento del valor que se pagó a cada funcionario por incapacidad y la norma establece el porcentaje que debe reintegrar cada administradora por este pago una vez es aprobada la incapacidad, incumpliendo el principio de devengo consagrado en las Normas NIIF que aplican a la Empresa, lo cual impide que la contabilidad refleje de manera fidedigna todos los hechos financieros que afectan a la Empresa, debido a fallas en el seguimiento y control que se debe realizar al reembolso a cancelar por parte de la administradora por reconocimiento de incapacidad, generando incertidumbre en el saldo de la cuenta por cobrar. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	Evaluar con las áreas involucradas el proceso de registro de la causación de la cuenta por cobrar a la EPS y ARL, bajo las normas NIIF por concepto de incapacidades. Implementar el procedimiento de registro a través de los sistemas de información.	1/10/2019	1/09/2021	Registrar la cuenta por cobrar en la información financiera de ESSA	1/09/2021	Equipo administración de personal
Auditoria Regular Resultados Componente Control	2019-05-03	75	<p>Hallazgo No 2. Administrativo con presunta incidencia fiscal – sanción por falla en la prestación del servicio de energía eléctrica: El equipo auditor al revisar la cuenta de sanciones, evidenció que con PT 138504 del 29 de octubre de 2018, la Electrificadora de Santander "ESSA", pagó sanción impuesta por el Director Territorial Oriente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD20172400216035 del 3 de noviembre de 2017, confirmada con la Resolución 20182400116475 del 19 de septiembre de 2018, por valor de \$147.543.400. De igual manera, con PT 127604 del 4 de mayo de 2018, ESSA pagó a la Superintendencia de Servicios Públicos, la suma de \$98.116.361, por concepto de sanción impuesta con Resolución No. 20172400052215 del 12 de abril de 2017, confirmada con Resolución 20182400040675 del 18 de abril de 2018, al no haber prestado el servicio de energía eléctrica con calidad y continuidad en la línea Sabana de Torres – San Alberto a 115 kV, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 142 de 1994.</p>	Fiscal	Establecer un procedimiento estándar para llevar a cabo el trámite de pago de sentencias judiciales condenatorias, liquidación de costas, mecanismos alternativos de solución de conflictos y sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios exceptuando las sanciones impuestas por la SSPD en procedimientos derivados de SAP.	2019-05-01	2019-07-31	Establecer un procedimiento que contenga las acciones para el pago de sanciones, buscando mitigar el riesgo de pago extemporáneo	2019-07-31	Secretaría General
					Se Adelanto medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria SSPD20172400216035 del 3 de noviembre de 2017, confirmada con la Resolución 20182400116475 del 19 de septiembre de 2018 y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción	2019-01-01	2021-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2021-12-31	Secretaría General

Versión: 01		Plan de Implementación 2019									
Financiero			De igual manera con PK3053 del 19 de diciembre de 2018 se pagaron intereses por valor de \$542.628, debido a que el monto de la sanción, no se pagó dentro de los diez días hábiles, de que trata la Resolución de sanción, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución No. SSPD20172400216035 del 3 de noviembre de 2017, confirmada con la Resolución 20182400116475 del 19 de septiembre de 2018; generando un presunto detrimento al patrimonio de ESSA por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, debido a que no se prestó el servicio de energía eléctrica con calidad y continuidad y la sanción no se pagó en los plazos establecidos. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de total de \$245.659.761.		Se Adelanto medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria No. SSPD20172400052215 del 12 de abril de 2017 y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción	2018-12-01	2021-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2021-12-31	Secretaria General	
Auditoria Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	76	Hallazgo No 3. Administrativo con presunta incidencia fiscal - Sanción por silencio administrativo positivo: Al revisar la cuenta de sanciones, el equipo auditor evidenció que la Electrificadora de Santander "ESSA", con PT126385 del 16 de abril de 2018, pagó una sanción por valor de \$13.789.080, impuesta por el Director Territorial Oriente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución No. SSDP – 20188200422255 del 24 de diciembre de 2016, que resolvió una investigación por silencio administrativo por no responder una petición de un usuario del servicio público de energía eléctrica, en forma oportuna, es decir, la citación para notificación personal de la respuesta a la petición, se envió por fuera del término legalmente establecido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 142, lo que se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de ESSA por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de \$13.789.080.	Fiscal	Se Adelanto medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria No. SSDP – 20168200422255 del 24 de diciembre de 2016 y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción	2018-12-01	2021-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2021-12-31	Secretaria General	
Auditoria Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	78	Hallazgo No 5. Administrativo con presunta incidencia fiscal - Sanción por pago de impuestos municipales: Al revisar la cuenta de sanciones, el equipo auditor evidenció que la Electrificadora de Santander "ESSA" fue sancionada por presentación extemporánea de la declaración tributaria del impuesto de industria y comercio por el año 2013, por cuanto en la base de datos del municipio de Arauca la ESSA figuraba como contribuyente, lo que conllevó a que se presentaran las declaraciones de los años 2013 al 2017 y parcial del año 2018, lo que implicó liquidar y pagar con PT 136327 del 21 de septiembre de 2018, una sanción por año de \$392.000, para un total de \$1.660.000, lo anterior, se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de ESSA por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, por incumplimiento en la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio, debido a fallas en el control. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor total de \$1.660.000.	Fiscal	Una vez enviada la carta al Municipio de Arauca solicitando la devolución del pago, teniendo presente que se cuenta con el soporte de radicación oportuna de la novedad, se procederá a solicitar la aplicación del silencio administrativo positivo si no se recibe respuesta por parte del Municipio de Arauca dentro de los términos que consagra la Ley.	2019-05-06	2020-12-31	Gestionar la devolución del pago que a criterio de ESSA no aplica.	2020-12-31	Área Finanzas	
Auditoria Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	80	Hallazgo No 7. Administrativo con presunta incidencia fiscal – Descuento de nómina sin autorización: Pagó sanción impuesta por el SENA mediante Resolución No 000503 del 24 de abril de 2017, confirmada mediante Resolución No 000176 del 15 de febrero de 2018, por valor de \$737.717, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo, debido a que se realizó descuento de nómina a favor del SITRALECOL, sin la debida autorización escrita del trabajador. Lo anterior, se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de ESSA por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, por descuento de nómina sin autorización. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor total de \$737.717.	Fiscal	Validar que a la fecha los descuentos activos en la nómina tenga su respectivo soporte de autorización.	2019-05-01	2020-01-30	Definición de controles para mitigar riesgo de descuentos aplicado en la nómina sin su respectivo soporte	2020-08-30	Equipo administración de personal	
					Se Adelanto medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción	2018-09-14	2023-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2023-12-31	Secretaria General	
Auditoria Regular Resultados Componente Control	2019-05-03	81	Hallazgo No 8. Administrativo con presunta incidencia fiscal – Sanción riesgos laborales: Al revisar la cuenta de sanciones, el equipo auditor evidenció que la Electrificadora de Santander "ESSA", con PK 2463del 1º de junio de 2018, pagó una sanción impuesta por Dirección territorial Santander del Ministerio de Trabajo, por valor de \$295.824.517, por el accidente de trabajo mortal del señor Eudoro Pinzón Lozano y por violación a las disposiciones previstas en el artículo 2 literal f de la Resolución 2400 de 1979, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Decisión 584 de 2004 de la CAN y artículo 16 literal b de la Resolución 1409 de 2012, lo que se constituye en un presunto detrimento al	Fiscal	Realizar acompañamiento en la construcción de los pliegos de contratación frente a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los profesionales del equipo de calidad de vida.	8/05/2019	30/12/2019	Garantizar que la planificación de los contratos contemplen aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas.	30/01/2020	Área de Proyectos	
					Realizar inspecciones de seguridad de acuerdo a lo establecido en el ITHSO002, garantizando la conservación de los registros y el seguimiento oportuno a los planes de mejoramiento que se deriven de dichas inspecciones.	8/05/2019	30/12/2019	Evidenciar el seguimiento periódico a la aplicación de controles operaciones en la ejecución de los contratos.	30/06/2020	Área de Proyectos	
					Analizar y evaluar la información reportada por los contratistas de acuerdo a los parámetros establecidos en el ITHSO008 que reglamenta la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para los contratistas.	8/05/2019	30/12/2019	Definición de controles para validar la aplicación y mantenimiento en forma eficiente de los sistemas necesarios para la protección de los trabajadores dando cumplimiento a las obligaciones legales en Seguridad y Salud en el Trabajo.	30/06/2020	Área de Proyectos	

Financiero			patrimonio de ESSA, por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, debido a falta de acatamiento de las normas referentes a la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, seguridad en los establecimientos de trabajo e investigación de incidentes y accidentes de trabajo. Lo anterior determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, por valor total de \$295.824.517.							
				Aplicar las medidas de apremio que haya lugar en caso de evidenciar incumplimiento frente a las obligaciones legales en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los contratistas	8/05/2019	30/12/2019	Implementar acciones que lleven al contratista a cumplir en caso de evidenciarse fallas en sus obligaciones legales en Seguridad y Salud en el Trabajo.	30/06/2020	Área de Proyectos	
				Reforzar el recurso humano competente para asegurar la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	8/05/2019	30/12/2019	Mitigar la ocurrencia de eventos por incumplimiento legales asociados a obligaciones legales en seguridad y salud en el trabajo	30/06/2020	Área de Proyectos	
				Realizar las investigación de accidentes mortales y graves según resolución 1401-2007 de acuerdo al instructivo ITHSO03 que reglamenta el reporte e investigación de accidentes de trabajo en ESSA y contratistas.	8/05/2019	30/12/2019	Asegurar la correcta identificación de las causas básicas que dieron origen a los accidentes de trabajo.	30/06/2020	Área de Proyectos	
				Se Adelanta medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción	2018-09-14	2023-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2023-12-31	Secretaria General	
Auditoria Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	82	Hallazgo No 9. Administrativo con presunta incidencia fiscal – Pago de intereses moratorios: El equipo auditor evidenció que la Electricificadora de Santander "ESSA", con PT 119997 del 4 de enero de 2018 pagó la suma de \$988.422 a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por concepto de intereses moratorios de un día de mora generados, en el pago oportuno de la sanción, por \$501.075.000 (en diciembre de 2017, se pagaron intereses por 132 días en mora por valor de \$29.982.132, pero en realidad, la mora fue por 133 días, por valor de \$30.970.554), incumpliendo lo dispuesto en la Resolución No. 20162400013685 del 20 de mayo de 2016, confirmada mediante Resolución No. SSPD del 30 de mayo de 2017; generando un presunto detrimento al patrimonio de ESSA, en cuantía total de \$988.422, por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993 por el pago de los intereses de mora, debido a falla en los controles para el pago oportuno de las sanciones impuestas a la Empresa, Por lo tanto, se determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, por valor total de \$988.422.	Fiscal	Se Adelanta medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción e intereses	2018-01-01	2023-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción e intereses de mora	2023-12-31	Secretaria General
Auditoria Regular Resultados Componente Control Financiero vigencia 2019	2019-05-03	83	Observación 1. Administrativo - Rendición cuenta información componente financiero. La empresa en cumplimiento del Artículo 13 de la Resolución 079 del 12 de junio de 2019 de la Contraloría General de Medellín, debe rendir en línea a través del sistema de información Gestión Transparente, la información relacionada con el módulo de presupuesto. Además, según el Artículo 18 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG 0032 del 19 de julio de 2019 de la Contraloría General de la República la empresa debe presentar a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, la información de programación y ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos, con sus modificaciones. En la revisión de la cuenta del componente financiero, el equipo auditor verificó la oportunidad y calidad, de la información rendida, durante la vigencia fiscal 2019, estableciendo los siguientes hechos irregulares: • Con respecto al "registro en línea de la ejecución del presupuesto de gastos por agregado", se estableció que los valores contenidos en el sistema de información Gestión Transparente no coinciden con los CDPs, RP y ejecución acumulada registrada en el ERP JD Edwards. • El reporte de "ejecución presupuestal de ingresos y gastos", no contiene las cuentas propias de "fuentes y usos", el nivel de desagregación se realiza con base en las cuentas contables. El documento de "legalidad de la ejecución de presupuesto" que se carga como ejecución de ingresos y gastos mensual no se rinde en la forma establecida. • Con relación al "acto administrativo de aprobación del presupuesto 2019", acuerdo 002 del 25 de octubre de 2018, se estableció que la Junta Directiva, responsable de aprobar el presupuesto de ESSA, no determinó junto con el presupuesto aprobado, las disposiciones generales que regulan la ejecución del presupuesto de la empresa para la vigencia del año 2019, incumpliendo el numeral 2.4.3 del Acuerdo 002 de 2016. Además, la Junta Directiva responsable de aprobar el presupuesto de ESSA, no determinó junto con el presupuesto aprobado, acuerdo 002 del 25 de octubre de 2018, las disposiciones generales que regulan la ejecución del presupuesto de la empresa para la vigencia del año 2019. La Empresa no rinde el "acto administrativo de desagregación de presupuesto o de liquidación". La figura de la liquidación, entendida como la desagregación del presupuesto, es un hecho cierto en el sistema presupuestal de la empresa, toda vez que después de ser aprobado el presupuesto por la Junta Directiva, el representante legal de la empresa antes del 31 de diciembre de cada año, debe desagregar el presupuesto anual a nivel de rubro, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva e informar sobre dicha desagregación, que es la base para la carga del presupuesto anual en ERP JD Edwards, antes del 01 de enero de cada vigencia fiscal. • Con relación al "acto administrativo que aprueba modificaciones al presupuesto", en la Constancia Secretarial que entrega la Secretaría General de dichas modificaciones, no se establecen los hechos presupuestales que las justifican, ni la conformación del nuevo presupuesto. • No se rindió con oportunidad en el sistema Gestión Transparente, el reporte "relación de traslados presupuestales en un mismo agregado"; dicha información fue cargado en Gestión Transparente, durante el desarrollo de la auditoría. En el sistema presupuestal no está quedando expreso anualmente, la delegación de la Gerencia de las modificaciones presupuestales que no afectan los agregados aprobados por Junta Directiva.	Administrativa	Participar en la prueba piloto que realizará la Contraloría, relacionada con el registro en GT de la ejecución acumulada de gastos en el módulo de presupuesto. Validar con la Contraloría los resultados de la prueba piloto. Implementar mejoras en el registro de la información mensual de la ejecución presupuestal de gastos Validar mensualmente el edecado registro de la ejecución presupuestal.	2020-05-15	2020-12-31	Asegurar que la información cargada en Gestión transparente coincida con la información de JD	2020-12-31	Area finanzas
				Administrativa	Cargar mensualmente en GT como ejecución de ingresos y gastos el reporte de información presupuestal fuentes y usos al nivel de detalle requerido por el ente de control	2020-03-15	2020-03-15	Rendir la información requerida en la resolución 079 de 2019 de la CGM en la forma y terminos establecidos.	2020-12-31	Area finanzas
				Administrativa	Realizar ajuste al Acuerdo de Junta Directiva, mediante el cual se aprobó el presupuesto de 2020 de la Empresa, incluyendo en el mismo las Disposiciones Generales; socializar en la empresa la obligación de incluirlas en los demás Acuerdos de aprobación que expida la Junta Directiva.	2020-05-15	2020-05-31	Dar cumplimiento 2.4.3 del Acuerdo 002 de 2016 de la Empresa.	2020-12-31	Area finanzas
				Administrativa	Cargar anualmente en GT la desagregación del presupuesto realizada por la gerencia de la Empresa a nivel de auxiliar.	2020-03-15	2020-03-15	Rendir la información requerida en la resolución 079 de 2018 de la CGM en la forma y terminos establecidos.	2020-12-31	Area finanzas
				Administrativa	Implementar ajustes a las Constancias Secretariales, de tal forma que se incluyan en las mismas las justificaciones de los hechos presupuestales y se establezca de manera expresa la nueva conformación por agregado del presupuesto.	2020-05-15	2020-05-31	Cumplir con la obligación de contar con documentos que soporten el reconocimiento de operaciones o hechos financieros en el sistema contable presupuestal.	2020-12-31	Area finanzas
				Administrativa	Realizar trazabilidad del cargue de la información validado con auditoria los certificados de la rendición de la cuenta.	2020-03-15	2020-03-15	Rendir la información requerida en la resolución 079 de 2018 de la CGM en la forma y terminos establecidos.	2020-12-31	Area finanzas

Versión: 01			PLAN DE IMPLEMENTACIÓN CONTINUA																																																													
			<p>• El informe "gestión cartera por edades" del módulo anexos adicionales, no se rindió en la forma establecida por la Resolución 079 de 2019 de rendición de cuentas.</p>	Administrativa	Complementar la información rendida a través del sistema de información Gestión Transparente, con el objetivo de proporcionar un mayor detalle sobre el comportamiento de las cuentas por cobrar, evolución y las acciones implementadas por ESSA dentro del ciclo de cobranza, que les sea útil a los funcionarios de la Contraloría que validan dicha información.	2020-04-01	2020-05-03	Rendir la información requerida en la resolución 079 de 2018 de la CGM en la forma y términos establecidos.	2020-12-31	Área de Gestión Comercial - Operación Comercial																																																						
			<p>La empresa en cumplimiento del Artículo 18 de la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG 0032 del 19 de julio de 2019 de la Contraloría General de la República, debe presentar "Para los ingresos, lo proyectado con sus modificaciones y en la ejecución, los recaudos. Para los gastos, la proyección con sus modificaciones, y en la ejecución las obligaciones y pagos, y para las cuentas por pagar, obligación y pago."</p> <p>Al respecto se estableció en la ejecución del gasto del presupuesto 2019, rendida en el CHP, que el pago registrado, corresponde a la totalidad de la obligación, no se evidencia el registro de cuentas por pagar presupuestales; los pagos que corresponden al último eslabón de la cadena presupuestal no son registrados presupuestalmente en el ERP JD Edwards, situación que no permite su vinculación directa a las obligaciones.</p>	Administrativa	Como una alternativa de solución que se tiene contemplada para todas las filiales es el cambio de ERP en el Grupo, es necesario incluir dentro del análisis del cambio de ERP, la posibilidad de incluir la generación de la información de registro de cuentas por pagar presupuestales; los pagos que corresponden al último eslabón de la cadena presupuestal.	2020-05-15	2023-31-12	Garantizar que en la planeación del cambio del ERP se analice la inclusión del modulo presupuestal con los requerimientos vigentes para la fecha en que se realice esta actividad.	2023-31-12	Área finanzas																																																						
Auditoría Regular Componentes gestión y resultados vigencia 2019	2020-09-08	84	<p>Hallazgo Administrativo No. 1. Cumplimiento parcial de la eficacia en el cumplimiento de planes, programas y proyectos. La eficacia de la inversión en infraestructura, obtuvo un cumplimiento del 68,67% que corresponde a "Cumple parcialmente". Se determinó que 15 de los 35 proyectos de inversión que integran el plan de inversiones, aprobado por la Junta directiva de la empresa en octubre de 2019, registraron cumplimientos inferiores al 60%, resultados que expresan retrasos en el avance físico de los proyectos, toda vez, que no se alcanzaron los niveles de eficacia programados. Las causas de los retrasos se explican en su gran mayoría a demoras en la obtención de las licencias ambientales en firme, retrasos en los procesos contractuales de diseño y construcción de los proyectos y cambios en la estrategia de contratación por la Gerencia.</p> <p>Los resultados de la eficacia y eficiencia calificados sobre una escala de 100 puntos fueron los siguientes: Cuadro 12. Proyectos que no cumplieron con las metas físicas establecidas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Proyecto</th> <th>Cuadración Eficiencia</th> <th>Cuadración Eficacia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Administración de recursos humanos 3 y 4 para el desarrollo de los nuevos administradores Privados</td> <td>80</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Comunicación y Plan de TIR 2019</td> <td>80</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Implementación de capacidad de la subestación La Granga 34 213.9 kV</td> <td>60</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Implementación de capacidad subestación Bucaramanga 230 kV y expansión subestación Fariñas</td> <td>60</td> <td>87</td> </tr> <tr> <td>Expansión subestación Comuna 118 kV</td> <td>60</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Expansión subestación Pastaque 230 118 kV y Ampliación transformador subestación Pita (línea 118 kV)</td> <td>20</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Expansión subestación Pastaque 118 kV</td> <td>20</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Línea de alta tensión 118 kV</td> <td>20</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>Reconfiguración subestación Pto Pío 118 kV</td> <td>10</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Reconstrucción centro de control de BSCA</td> <td>20</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Línea Bucaramanga - Buenos Aires de 8 kV</td> <td>20</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Operación y mantenimiento de BSCA</td> <td>20</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>Compra de materiales, herramientas y accesorios BSCA</td> <td>20</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Procesos de expansión BSCA</td> <td>20</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Implementación de un sistema de monitoreo de BSCA</td> <td>20</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Comunicación de atención al cliente BSCA</td> <td>20</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Implementación y mantenimiento de BSCA</td> <td>10</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table> <p>La subejecución de las inversiones en infraestructura, dan cuenta de deficiencias en la planeación, entendida esta como aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantarse a las entidades públicas antes de contratar, sin importar el régimen legal que las cobije, en cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto.1</p> <p>La planeación tiene como fin identificar las diferentes actividades, recursos, los responsables y posibles riesgos, entre otros aspectos que permitan una mayor eficacia y eficiencia de cualquier proceso administrativo, incluido el proceso contractual, llámese público o privado. El principio de planeación se presenta entonces como la identificación de los aspectos que deben ser evaluados y tenidos en cuenta durante las diferentes etapas del proceso de contratación pública. Siendo necesario advertir que en la función administrativa nada puede ser dejado a la improvisación, salvo las situaciones que se construyen sobre la base de los conceptos de fuerza mayor y el caso fortuito.</p> <p>La Empresa para lograr el desempeño adecuado de la ejecución de sus inversiones y el uso eficiente de los recursos, debe soportarse en el ejercicio adecuado de la planeación, solo así se podría adoptar las decisiones de inversión que efectivamente puedan materializarse. Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo.</p> <p>Respuesta de la entidad: en la respuesta al informe preliminar entregada por la Empresa, confunden la eficacia de la inversión en infraestructura (cumplimiento de las metas físicas de los proyectos) con la ejecución presupuestal de los</p>	Nombre del Proyecto	Cuadración Eficiencia	Cuadración Eficacia	Administración de recursos humanos 3 y 4 para el desarrollo de los nuevos administradores Privados	80	100	Comunicación y Plan de TIR 2019	80	100	Implementación de capacidad de la subestación La Granga 34 213.9 kV	60	100	Implementación de capacidad subestación Bucaramanga 230 kV y expansión subestación Fariñas	60	87	Expansión subestación Comuna 118 kV	60	80	Expansión subestación Pastaque 230 118 kV y Ampliación transformador subestación Pita (línea 118 kV)	20	21	Expansión subestación Pastaque 118 kV	20	17	Línea de alta tensión 118 kV	20	75	Reconfiguración subestación Pto Pío 118 kV	10	80	Reconstrucción centro de control de BSCA	20	100	Línea Bucaramanga - Buenos Aires de 8 kV	20	100	Operación y mantenimiento de BSCA	20	80	Compra de materiales, herramientas y accesorios BSCA	20	100	Procesos de expansión BSCA	20	100	Implementación de un sistema de monitoreo de BSCA	20	20	Comunicación de atención al cliente BSCA	20	100	Implementación y mantenimiento de BSCA	10	100	Administrativa	Adoptar figuras especiales para la contratación, permitidos en los manuales y procedimientos de la compañía, que permitan gestionar con oportunidad las adquisiciones de bienes y servicios para los proyectos.	2020-09-11	2021-12-31	Gestionar con oportunidad las adquisiciones de bienes y servicios para los proyectos e iniciativas.	2022-12-31	Área proyectos
Nombre del Proyecto	Cuadración Eficiencia	Cuadración Eficacia																																																														
Administración de recursos humanos 3 y 4 para el desarrollo de los nuevos administradores Privados	80	100																																																														
Comunicación y Plan de TIR 2019	80	100																																																														
Implementación de capacidad de la subestación La Granga 34 213.9 kV	60	100																																																														
Implementación de capacidad subestación Bucaramanga 230 kV y expansión subestación Fariñas	60	87																																																														
Expansión subestación Comuna 118 kV	60	80																																																														
Expansión subestación Pastaque 230 118 kV y Ampliación transformador subestación Pita (línea 118 kV)	20	21																																																														
Expansión subestación Pastaque 118 kV	20	17																																																														
Línea de alta tensión 118 kV	20	75																																																														
Reconfiguración subestación Pto Pío 118 kV	10	80																																																														
Reconstrucción centro de control de BSCA	20	100																																																														
Línea Bucaramanga - Buenos Aires de 8 kV	20	100																																																														
Operación y mantenimiento de BSCA	20	80																																																														
Compra de materiales, herramientas y accesorios BSCA	20	100																																																														
Procesos de expansión BSCA	20	100																																																														
Implementación de un sistema de monitoreo de BSCA	20	20																																																														
Comunicación de atención al cliente BSCA	20	100																																																														
Implementación y mantenimiento de BSCA	10	100																																																														
			<p>Hallazgo Administrativo No. 2. Irregularidades Contrato CT-2019-000009: en el contrato suscrito con la Corporación ESSA, cuyo objeto es la prestación de servicios para la organización administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos en ESSA, se ejecutaron recursos en 2019, por \$1.213,91 millones. Practicadas las pruebas de auditoría respectivas, se encontraron los siguientes hechos irregulares.</p> <p>En la facturación de los servicios prestados por el contratista, no se separa el valor de la intermediación cobrada por la Corporación del 10%, de todos los gastos incurridos en la ejecución de las actividades asociadas al objeto del contrato. Según la aceptación de la oferta el único valor unitario acordado entre las partes fue el 10% que corresponde al ítem 1 "Prestación de servicios para la organización, administración, ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos en ESSA".</p> <p>Cuando literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario establece como requisito de la factura de venta la "Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados", la misma se debe realizar en correspondencia con los ítems ofertados y establecidos en la aceptación de la oferta, de tal forma que permita realizar un control efectivo no solo de los precios y cantidades de los servicios ofertados sino de la tarifa de retención que por norma le corresponda aplicar a cada uno de los conceptos relacionados en la factura de venta.</p> <p>Al respecto se estableció que en las facturas 8769, 8920, 8904, 9111, 9112, 9215, 9395, 9572 y 9576 del contrato CT-2019-000009, la corporación ESSA dejó de facturar IVA por \$1.564.851,41 por concepto de la intermediación del 10% que recibe la corporación ESSA por los servicios logísticos que presta para la actividad de gimnasio en la ciudad de Bucaramanga y otras localidades. Por regla general toda persona natural o jurídica que preste servicios gravados con el IVA, es responsable del impuesto a las ventas.</p> <p>– En las facturas 9568 y 9571 radicada por el contratista el 27 de marzo de 2020, se facturaron servicios logísticos por actividades deportivas y de gimnasio, prestados en la vigencia anterior. En la facturación de 2019 se observa igualmente el reconocimiento de servicios prestados por la corporación con más de 6 meses de antigüedad. Es importante advertir que el contratista está en la obligación de facturar sus servicios, procurando siempre dar cumplimiento al principio de causalidad, es decir, que los registros se realicen en el período contable que se causaron, dando así cumplimiento con la fecha de cierre del ejercicio económico fijado por el equipo de gestión contable y tributaria de la Empresa.</p> <p>– El área de Servicios Corporativos para el 2019 estimó un presupuesto de actividades por \$1.274.280.000 de los cuales \$545.456.000 (42,80%) podrían considerarse en actividades del grupo 1 (Prestación de servicio para actividades deportivas, recreativas y servicio de gimnasio para los trabajadores ESSA), el resto equivalente a \$728.824.000 (57,20%) corresponderían a actividades del grupo 2 (Prestación de servicio para actividades de logística y organización de eventos de bienestar para trabajadores y sus familias), Grupos que quedaron incluidos en las especificaciones de las condiciones iniciales que dieron origen al contrato CT-2019-000009 y se convierten en su objeto contractual.</p> <p>El equipo auditor al revisar la ejecución del contrato CT-2019-000009, suscrito con la Corporación ESSA, evidenció que la Empresa reconoció como obligaciones de dicho negocio jurídico durante los años 2019 y 2020, actividades que son consideradas adicionales al plan de bienestar, tales como: entrega de arreglos florales a trabajadores con más de 30 días de incapacidad, donación a una entidad beneficiaria en nombre del familiar fallecido del trabajador, envío de suvenir a los trabajadores nuevos y actividad de integración de equipos por dependencia.3 Actividades que a pesar de haber sido autorizadas en un comité de gerencia realizado en 2015, no se enmarcan en eventos institucionales de bienestar, encaminados a la protección social del empleado (educación, recreación, cultura y capacitación) y al mejoramiento continuo de la calidad de vida laboral. Las decisiones sobre gastos de la Empresa se deben ajustar a criterios de eficiencia y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos.</p> <p>Los hechos irregulares establecidos en la ejecución del contrato CT-2019-000009, dan lugar a la constitución de un hallazgo administrativo.</p>	Administrativa	A partir de la etapa de formulación de cada proyecto incluir en los cronogramas de estos actividades asociadas a la planeación de la ejecución, que permitan revisar y planear el desarrollo de cada proyecto.	2020-09-11	2021-12-31	Cronogramas para los proyectos ajustados a los plazos comunes de los procesos	2022-12-31	Área proyectos																																																						
Auditoría Regular Resultados Componentes gestión y resultados vigencia 2019	2020-09-08	85	<p>1. Revisar los servicios prestados por el contratista cinco días antes de finalizar el mes, con el fin de garantizar la facturación mensual.</p> <p>2. Solicitar al contratista la separación de los ítems por servicios prestados e intermediación en la factura, así como la discriminación del IVA de la intermediación del servicio de gimnasio que se encuentra excluido de dicho impuesto.</p> <p>3. Actualización de la documentación de todas las actividades que se ejecutan en Bienestar.</p> <p>4. Presentación de las actividades que se ejecutaron durante el año de acuerdo a la planeación aprobada enmarcada como parte del bienestar laboral, clima organizacional, cercanía con nuestra gente ESSA y como prevención de enfermedades y riesgos como el psicosocial, estrés laboral, ansiedad, depresión, entre otros, que influyen como elemento importante dentro de la empresa.</p> <p>5. Construcción en Bitacora de todos los beneficios que tiene la Empresa (convencionales y no convencionales) donde se dará información de cada uno y de cómo poder acceder a cada uno de ellos, de manera que esté disponible a todos los trabajadores de la Empresa.</p>	Administrativa	Lograr claridad frente a las actividades que se adelantan como beneficios no convencionales de manera que sea más fácil su identificación dentro del plan de Bienestar.	2020-10-01	2020-12-31	Lograr claridad frente a las actividades que se adelantan como beneficios no convencionales de manera que sea más fácil su identificación dentro del plan de Bienestar.	2021-12-31	Área de Servicios Corporativos																																																						

Versión: 01		Plan de Mejoramiento Empresarial								
Auditoria Regular Componentes nestión v	2020-09-08	86	<p>Hallazgo Administrativo No.3. Oportunidad en la imposición de medidas de apremio pactadas: el equipo auditor evidenció que durante la ejecución del contrato, CT-2017-000021-R1 suscrito el 20 de mayo de 2019 con la firma DISICO, que tiene por objeto la "Realización y ejecución de obras y actividades tendientes a garantizar el control y una efectiva reducción de pérdidas de energía eléctrica", le fue impuesta al contratista una medida de apremio por incumplimiento o retardo en la entrega de la dotación de uniformes y equipos de seguridad a 106 trabajadores en la Zona 1 (Barrancabermeja) y 81 trabajadores de la Zona 2 (San Alberto); decisión tomada con fundamento en el numeral 5.10.4.16 del pliego de condiciones, el cual establece:</p> <p>"Por incumplimiento o retardo en la entrega de la dotación de uniformes y equipos de seguridad al personal. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV) al momento de su comunicación, por cada día calendario que pase sin que todo el personal en los trabajos cuente con la dotación establecida en los Anexos de la oferta técnica y económica."</p> <p>De conformidad con el Decreto Ley 1295 de 1994, y la Ley 776 de 2002, la ley 1562 del 2012, decreto 1443 del año 2014 y normatividad vigente, el contratista se obliga a cumplir estrictamente con todo lo referente a riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Se estableció al respecto que la Empresa a través de comunicación escrita el 5 de febrero de 2020, informó al contratista del incumplimiento de dicha obligación, comunicación que tuvo que ser enviada de nuevo el 6 de marzo ante la no respuesta del contratista. El 9 de junio de 2020, mediante acta se deja constancia escrita de la decisión tomada de imponer medida de apremio por \$5.471.620, la cual fue comunicada al contratista el 16 de julio de 2020.</p> <p>Igualmente durante la ejecución del contrato CW57870 suscrito en 2019 con DELTEC S.A., cuyo objeto es la "Ejecución de obras y actividades tendientes a garantizar el control y una efectiva reducción de pérdidas de energía eléctrica en niveles de tensión i, ii y iii, dentro del marco del proyecto de reducción y control de pérdidas etapa II", le fue impuesta al contratista una medida de apremio por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato; lo cual afecto la calidad de los trabajos realizados por el contratista en los sectores Miradores del Norte transformador 3753 – 3754 y Bonanza Campestre transformador 707894. Decisión tomada con fundamento en el numeral 6.8.2.9 del pliego de condiciones, el cual establece:</p> <p>"Por no tener los recursos necesarios para el inicio y durante la ejecución del contrato. Si el CONTRATISTA no tiene disponible todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, se le podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a 0.01% del valor total del contrato, por cada día que pase sin subsanar la falta".</p> <p>Se estableció al respecto que el 5 de marzo de 2020, mediante acta, se deja constancia escrita de la decisión tomada de imponer medida de apremio por \$4.679.469, la cual fue comunicada al contratista el 17 de julio de 2020.</p> <p>Es evidente que para los dos contratos, desde comienzos del año 2019, la Empresa tenía pleno conocimiento que el contratista NO CUMPLIA con las obligaciones establecidas en los numerales 5.10.4.16 y 6.8.2.9 enunciados</p>	Administrativa	<p>Inicio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con la información que se recibe de los profesionales o tecnólogos de las zonas por parte de administrador del contrato, se contará con 15 días hábiles para analizar lo reportado y determinar si procede la comunicación o no. 2. Si procede, se solicita al correo: Consejeria.Legal@essa.com.co, la revisión de los hallazgos encontrados y validación de borrador comunicación, para lo cual se contará con 20 días hábiles para su revisión. 3. Validada la información, por Consejería legal, se procede a generar el proyecto de continuación en el sistema Ariba , denominado Medida de apremio, para lo cual se contará con 2 días hábiles. 4. Generado el proyecto de continuación en el sistema Ariba , denominado Medida de apremio, se procede a realizar las tareas: <ol style="list-style-type: none"> 4.1 Comunicar medida de apremio: <ul style="list-style-type: none"> •En la pestaña equipo asigne los diferentes roles que intervienen en el trámite de medida de apremio y demás roles que intervienen en el contrato, según aplique. •Diligencie el formato Comunicación Medida de Apremio con la información que aplique para el contrato. •Configure el flujo de revisión de la tarea, incluyendo al contacto del contratista. •Posteriormente, envíe la tarea. •Para lo cual cuenta 2 días hábiles. <p>Enviada la comunicación el contratista tendrá un término de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta, para que exponga las razones de dicho incumplimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.2 Asignar Abogado: <ul style="list-style-type: none"> Gestor Administrativo: Si el contrato no tiene abogado asignado y requiera acompañamiento jurídico, envíe esta tarea a revisión. Una vez se informe el Abogado, inclúyalo en la pestaña "Equipo" y marque la tarea como Finalizada. En caso que el contrato ya tenga asignado un Abogado o no requiera acompañamiento jurídico, cancele esta tarea. •Para lo cual cuenta 1 días hábiles. 4.3 Analizar descargos presentados por el contratista: 	2020-09-11	2021-07-11	Se genera procedimiento para la confirmación de las medidas de	2022-01-01	Subgerencia de Control de

Versión: 01
 resultados
 vigencia 2019

anteriormente, sin embargo, requirio para el caso del contrato CT-2017-00021-R1, de seis meses para adelantar el procedimiento mínimo que garantizaría el derecho al debido proceso del contratista y para el contrato CW57870 más de cuatro meses para la notificación de la medida de apremio, situaciones administrativas ambas, motivadas después del requerimiento realizado por el equipo auditor al administrador del contrato.

El administrador del contrato debe realizar una verificación eficaz, oportuna e imparcial del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los responsables de adelantar el debido proceso y de la notificación de la medida de apremio deben actuar con la debida diligencia para la verificación eficaz, oportuna e imparcial del cumplimiento de la obligación derivada del pliego de condiciones, siendo necesario advertir que para que exista negligencia o culpa no es necesaria la mala fe, sino que basta con que el obligado no preste la suficiente atención en llevar a cabo aquello a lo que se comprometió. (Art. 1104, Código Civil).
 Lo que se busca finalmente con la medida de apremio provisional, es prevenir; en este sentido, el mayor aporte consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino a corregir oportunamente los conceptos erróneos.
 En el caso del contrato CT-2017-00021-R1 que se materialicen riesgos laborales, asociados a la seguridad y salud en el trabajo, pues en el evento de presentarse un accidente de trabajo, podría conllevar a demandas en contra de ESSA, que podrían colocar en riesgo su patrimonio, apreciación que no está lejos de la realidad, si se tiene en cuenta que la Empresa al mes de marzo de 2019, había realizado pagos a la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo, por concepto de sanciones por incumplimientos de las normas de seguridad en el trabajo, que ascendieron a más de \$1.553 millones.

Al igual que para el contrato CW57870, donde se evidenció que, por falta de materiales, los trabajos quedaron mal ejecutados en el sector mirador del norte, lo cual ocasionó el desplome de un poste en una vivienda, aunque esta situación fue resuelta por el contratista, el cual tuvo que realizar un desembolso de \$3.200.000 para reconocer los daños, la Empresa puede ser solidariamente responsable en cualquier momento de hechos como este, poniendo en riesgo su patrimonio.

El administrador del contrato que no haya informado oportunamente a la Empresa de un posible incumplimiento del contrato, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables a la labor de interventoría. Además, cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con éste, de los perjuicios que se ocasionen. Por lo antes expuesto se constituye un hallazgo administrativo.

Respuesta de la Empresa: se argumenta que la empresa cumplió con el procedimiento establecido para la aplicación de las de las medidas de apremio; igualmente, se hace claridad que los daños a terceros generados en la ejecución del contrato CW57870, fueron cubiertos con la póliza de responsabilidad civil extracontractual (Póliza Matriz EPM), adquirida

Hallazgo Administrativo No. 4, Causación oportuna por estampilla, modalidad retención en la fuente. En la revisión de los pagos de los contratos CT-2017-000124, CT-2017-000123, CT-2018-000033 y CW57885, suscritos con ENECON S.A.S, Consorcio Serviessa, EICON Ltda y Seguridad y Vigilancia Colombiana Ltda, respectivamente; se estableció que la Empresa en calidad de agente retenedor no está recaudando de manera oportuna los ingresos provenientes de la "Estampilla Pro Electrificación Rural.", realizado a través de la modalidad de retención en la fuente, que define el artículo 14 como "cuando el hecho generador de la estampilla implica el pago de dinero o reconocimiento de obligaciones pecuniarias o giro de anticipos."

A la fecha de la realización de la auditoría, la Empresa no había realizado el recaudo oportuno del tributo de la Estampilla Pro Electrificación Rural a través de la modalidad de retención en la fuente, que la correspondía realizar sobre los pagos durante la ejecución de los contratos CT-2017-000124, CT-2017-000123, CT-2018-000033 y CW57885, valores que se relacionan a continuación.

Cuadro 17. Valores no causados Estampilla Pro Electrificación Rural.

Contrato	Factura	Fecha de Factura	Base	Estampilla Producción Rural %	Estampilla Producción Rural	Total Estampillas
CT-2017-000124	2736	27/07/2018	41.726.600	835.534	835.534	919.067
	3177	26/09/2018	130.269.800	2.605.396	2605.396	2.968.136
	3342	30/10/2018	466.903.000	9.338.060	9.338.060	10.236.996
	3348	30/10/2018	156.202.400	3.124.048	3.124.048	3.415.511
	532	28/02/2019	634.613.000	12.692.260	12.692.260	13.929.260
CT-2017-000123	2510	26/12/2018	10.627.000	212.540	212.540	225.934
	12	23/09/2018	678.524.800	13.570.496	13.570.496	13.777.549
	30	29/11/2018	600.726.100	12.014.524	12.014.524	11.919.042
	47	12/04/2019	492.289.500	9.845.790	9.845.790	8.866.369
	49	12/04/2019	492.289.500	9.845.790	9.845.790	7.715.985
CT-2018-000033	2049	09/07/2019	67.074.608	1.341.493	1.341.493	1.475.643
	2063	29/07/2019	209.548.972	4.190.979	4.190.979	4.611.091
	2121	27/01/2020	132.603.950	2.652.079	2.652.079	2.815.079
	CW 57885	BÚCAR 081	20/12/2019	39.938.637	798.773	798.773
Totales			3.746.916.288	73.869.324	8.159.118	81.754.493

Fuente: Construcción propia del equipo auditor.
 A través de la Ley 1845 del 17 de julio de 2017 se autorizó a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales la emisión de la estampilla pro electrificación rural y otras, modificando la ley 1059 del 26 de julio del 2006 que modifica la ley 23 de enero 24 de 1986. La Asamblea del Departamento de Santander, el 4 de agosto de 2017, a través de la Ordenanza 033, estableció los hechos generadores de la obligación de aplicar la estampilla Pro-Electrificación Rural, las tarifas correspondientes y su recaudo.

El artículo 208 del estatuto tributario del Departamento de Santander, Ordenanza 077 de 2014, establece que las Estampillas Departamentales reguladas en este Estatuto se causan con la verificación del hecho generador. Al respecto

•Teniendo en cuenta los descargos presentados por el contratista, programe una reunión con los miembros de equipo que considere necesario para analizar las justificaciones entregadas por el contratista para determinar si aplica la medida de apremio o si debe ser revocada.
 •En la pestaña documentos cargue la documentación que soporta la decisión.
 •En caso de revocarse la medida de apremio, diligencie el formato Análisis y Recomendación no Aplicación Medida de Apremio que podrá consultar en la biblioteca de sourcing y cárguelo en la pestaña documentos.
 •Diligencie el formato Aplicación o Revocatoria Medida de Apremio con la información que aplique para el contrato.
 •Configure el flujo de revisión de la tarea, incluyendo a los responsables de revisión según aplique. Posteriormente, envíe la tarea.
 Para lo cual cuenta 22 días hábiles, pues el término para analizar los descargos no depende sólo del administrador del contrato, sino de otras áreas involucradas, según se requiera, como Calidad de vida, Secretaría General, otras subgerencias y el análisis del jefe de la dependencia administradora del contrato, sin que se pierda de vista en todo momento que la finalidad de la medida de apremio no es otra que el cumplimiento del contrato.
 4.4 Comunicar aplicación o revocatoria medida de apremio :
 •Reemplace documento asociado a esta tarea por el documento firmado por el competente.
 •Configure el flujo de revisión de la tarea, incluyendo al contacto del contratista y posteriormente, envíe la tarea.
 Para lo cual cuenta 5 días hábiles.
 Enviada la comunicación el contratista un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de esta, para que exponga las razones de dicho incumplimiento.
 4.5 Analizar descargos (2ª instancia) presentados por el contratista
 •Teniendo en cuenta los descargos presentados por el contratista, programe una reunión con los miembros de equipo que considere necesario para analizar las justificaciones entregadas por el contratista para determinar si se confirma la medida de apremio.
 •En caso de revocarse la medida de apremio, diligencie el formato Análisis y Recomendación no Aplicación Medida de Apremio que podrá consultar en la biblioteca de sourcing y cárguelo en la pestaña documentos.

1. Reforzar mediante comunicado a los administradores de contrato la obligatoriedad de describir en el cuerpo de la factura, la aplicación o no de la estampilla pro electrificación rural.
 2. Capacitar a los administradores de contratos sobre los concepto detallados en el comprobante de pago, donde pueden identificar los descuentos aplicados a cada factura para que puedan realizar un

apremio.
 Conexiones
 Obtener la causación oportuna y correcta de la aplicación de estampilla
 2020-09-01 2021-03-31 2021-12-31 Área de Finanzas

Auditoría Regular
 Componentes
 acción v 2020-09-08 87

Versión: 01 Resumen y resultados vigencia 2019				3. Solicita al CSC seguir ejecutando el procedimiento de revisiones semanales mediante el modelo estadístico implementado en la vigencia 2020.			proelectrificación rural y descuentos tributarios		
		<p>se manifiesta:</p> <p>"Las Estampillas Departamentales reguladas en este Estatuto se causan con la verificación del hecho generador.</p> <p>El pago de las mismas será requisito para la expedición de los documentos gravados.</p> <p>"En los casos en que el recaudo del tributo se realice a través de la retención en la fuente, celebración de contratos, órdenes de prestación de servicios, sentencias y conciliaciones, actos administrativos, la misma se practicará sobre cada pago o abono, lo que ocurra primero.</p> <p>En aquellos contratos que tengan una cuantía igual o superior a tres mil setecientas UVT (3700) vigente a la suscripción del contrato, posterior a la suscripción del contrato se deberá pagar la totalidad de las estampillas Prodesarrollo, Pro-Cultura, Pro-Electrificación y Fondo de Reforestación, es decir, no se aplicará la regla de retención en la fuente para el pago. El funcionario que suscriba el acta de inicio deberá verificar el pago total de estos tributos, so pena de las sanciones disciplinarias y fiscales procedentes.</p> <p>Cuando el agente de retención no practique la misma en el momento de su causación el sujeto pasivo deberá realizar el pago directamente en los puntos de atención y pago señalados por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda o la dependencia que haga sus veces; de no hacerlo, la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda o la dependencia que haga sus veces, realizará la liquidación de la Estampilla en acto administrativo particular que una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo.</p> <p>Aunado a lo previsto en el inciso anterior, al agente de retención se le impondrán las sanciones por inexactitud y mora por la no práctica de la retención en la fuente; de esta forma, no será causal de archivo del expediente ni de exoneración de la sanción el pago."</p> <p>Producto del requerimiento realizado por el ente control fiscal, la Empresa descontó durante la ejecución de la Auditoría a los contratistas ENECON S.A.S, Consorcio Serviessa y EICON Ltda, en los pagos a los contratos CT-2017-000124, CT-2017-000123 y CT-2018-000033, respectivamente, un valor equivalente a \$80.875.801. El valor restante no causado de \$878.650 correspondiente al contrato CW57885 del contratista Seguridad y Vigilancia Colombiana Ltda, será descontado en el próximo pago de dicho contrato. Los valores aquí recuperados serán reportados como un beneficio cuantitativo de control fiscal.</p> <p>Si bien es cierto la no causación de la retención en la fuente por estampilla Pro-Electrificación Rural, se explica a partir de errores en la aplicación del tributo que realiza el centro de servicios del grupo EPM, reconocido como actividad de "cotejo"; también es cierto advertir la responsabilidad administrativa que tiene el administrador del contrato de mantener control detallado de los pagos y verificar que se realicen las retenciones que correspondan de manera oportuna y exacta, en cumplimiento de lo acordado contractualmente.</p> <p>Las deficiencias administrativas señaladas, oboroc el accesorio para la materialización del pago de una acción por</p>		<p>pagar, donde pueden mencionarse los documentos expedidos a cada receptor para que puedan realizar el adecuado seguimiento y control a su contrato.</p>					

Versión: 01			Plan de Mejoramiento Continuo						
Auditoria Regular Componentes gestión y resultados vigencia 2019	2020-09-08	88	Administrativa	<p>1. Reforzar con los administradores de contrato la aplicación del instructivo establecido para las novedades de corte de retención y/o liberación de pago, especialmente aquellos que tienen la condición de retención en su contrato.</p> <p>2. En el area de proyectos se programaran alertas semanales en los calendarios de trabajo de los gestores administrativos de los contratos con el propósito de recordar la gestión de retención a las facturas.</p>	2020-09-01	2020-12-31	Efectuar la causación oportuna de los descuentos acordados	2021-12-31	Área de Proyectos
Auditoria Regular Componentes gestión y resultados vigencia 2019	2020-09-08	89	Con Incidencia Administrativa, Fiscal y	<p>Numeral 5.71 del Pliego de condiciones PC- 2016-001566: "Datos a tener en cuenta en la valoración de los items"</p> <p>1. Realizar corte de los incentivos cada seis meses.</p> <p>2. Se realizara un informe trimestral.</p> <p>3. Se realiza seguimiento mensual de las actas que el contratista presente para el proceso de recuperación via Administrativa.</p> <p>4. Se notificara al contratista que cuenta con un mes despues de la fecha de terminacion de contrato para presentar esta informacion, pasado este tiempo el contratista no podra realizar este cobro.</p> <p>5. La inclusion de nota en el nuevo contrato para perdidas con vigencia segundo semestre 2021a 2024, en el cual se le notifica que cuenta con un periodo de seis meses para su cobro, durante la ejecucion del mismo de lo contrario se entendera que no debe compensara ningun valor adicional.</p> <p>6. Se asignara un coadministrador para realizar esta actividad, el cual sera responsable de realizar estos seguirmientos.</p> <p>"Materiales Suplementarios" en el anexo técnico que hace parte de las condiciones particulares establecidas en el proceso de contratación PC-2016-001566:</p> <p>1. Se tendra en cuenta el listado de los 19 materiales suplementarios los cuales no generan cobros.</p> <p>2. Se generan alarmas las cuales identifican o detectan estos materiales al ser validados identificandolos como materiales suplementarios los cuales no generan cobros por parte del contratista, esta actividad quedara bajo la responsabilidad del profesional que lidera los materiales (P2)</p> <p>3. Se asignara un coadministrador para realizar esta actividad, el cual sera responsable de realizar estos seguirmientos cuyo responsable sera el lider de los materiales (P2)</p> <p>4. Estandarizar los codigos de los materiales entre el contratista y ESSA, con el fin de tener mayor control en revision de ellos.</p>	11/09/2020	31/12/2020	<p>Numeral 5.71 del Pliego de condiciones PC- 2016-001566: "Datos a tener en cuenta en la valoración de los items"</p> <p>Se busca reducir los tiempos en la validacion de la informacion evitando pagos extemporaneos y asegurando seguimientos periodicos.</p> <p>"Materiales Suplementarios" en el anexo técnico que hace parte de las condiciones particulares establecidas en el proceso de contratación PC-2016-001566:</p> <p>El cumplimiento de lo especificado en la adenda N° 2 sobre el listado de 19 materiales suplementarios y cumplimiento en lo expuesto: contratista debía incluir en el valor de los items ofertados el costo de algunos materiales suplementarios que se deben instalar en el desarrollo de estas actividades, y, por tanto, estos materiales suplementarios, no son objeto de facturación alguna de forma individual.</p>	2021-12-31	Subgerencia de Control de Conexiones

Versión: 01		Plan de Mejoramiento CMI										
gestión y resultados vigencia 2019	2020-09-08	90	<p>Igualmente, estos compromisos deberán contar con un registro presupuestal para los recursos que no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar." Así las cosas, el registro presupuestal es un requisito necesario para la ejecución de un contrato en la Empresa, que garantiza que los recursos destinados a un gasto concreto no se desvíen a otro fin. Esto confirma que se trata de requisitos distintos: uno previo y otro posterior; el uno asegura la existencia de apropiación suficiente en el presupuesto y el otro asegura los recursos, impidiendo desviarlo para otro gasto. En cada proceso de contratación estatal se necesitan ambos, pero en etapas distintas. Sobre el contenido mínimo del registro, compromiso o reserva presupuestal, la norma exige el plazo de la obligación y el valor de las prestaciones, lo que facilita controlar la "indisponibilidad" de esos recursos para otras obligaciones, así como definir el tiempo durante el cual se destinará el dinero. Por su naturaleza, los recursos reservados para pagar las prestaciones de un contrato, a un contratista identificado, no pueden emplearse para pagar otro contrato.</p> <p>Por lo anterior tanto el jefe de área como el administrador del contrato CT-2017-000021-R1, al autorizar el pago de valores adicionales de manera indebida, incurrieron ambos, en una falta fiscal y disciplinaria por destinación oficial diferente, que debe ser corregida y sancionada por la empresa.</p> <p>Además de establecida la falta anterior, se encontró que durante la ejecución del contrato CT-2017-000021-R1, el administrador del contrato a través de las actas de pago 21, 27, 36, 44, 51, 62, 70, 76 y 83 reconoció al contratista por concepto de materiales suplementarios valores adicionales a los ítems establecidos contractualmente, cuantificados en \$ 114.186.355 (incluido administración, utilidad e IVA), valores que efectivamente fueron pagados al contratista, los mismos que se describen en el siguiente cuadro.</p> <p>Cuadro 18. Materiales suplementarios facturados por el contratista. Fuente: Construcción propia del equipo auditor.</p> <p>Respecto a los "Materiales Suplementarios" en el anexo técnico que hace parte de las condiciones particulares establecidas en el proceso de contratación PC-2016-001566 por solicitud pública de ofertas, se manifestó:</p> <p>"6.2.1.4 Materiales a suministrar para ESSA Ocasionalmente y de acuerdo a la necesidad operativa de las regiones de ESSA, se requerirá que el CONTRATISTA suministre los siguientes materiales..."</p> <p>Este numeral incluido en el anexo técnico, fue modificado por la Adenda 4 del PC-2016-001566, en donde se expresó: "Se deberá tener en cuenta que, salvo lo indicado en esta adenda, todas las demás estipulaciones establecidas en el pliego de condiciones y especificaciones quedan vigentes..."</p>	Disciplinaria								
Auditoría Regular Componentes gestión y resultados vigencia 2019	2020-09-08	90	<p>Hallazgo Administrativo No.7 . Deficiencia en la Rendición de la cuenta. La Empresa en cumplimiento del Artículo 8 y 13 de la Resolución 079 del 12 de junio de 2019 de la Contraloría General de Medellín, debe rendir mediante el sistema de "Gestión Transparente" la rendición de la cuenta e informes, en las fechas y formas establecidas. Revisada la información rendida, se encontró en los módulos de Gestión Transparente, "Plan de Acción y Desarrollo, Contratación, Presupuesto y Anexos Adicionales", algunas inconsistencias que afectan la calidad de la información rendida.</p> <p>Módulo Plan de Acción y Desarrollo:</p> <p>Revisada la información registrada directamente en los campos definidos en el sistema de información Gestion Transparente – GT, no se encontró registrado el Plan empresarial 2020-2023 (Plan de Gobierno en GT), con sus programas (Inversión en Infraestructura y Operación y/o Mejoramiento de Procesos), subprogramas (Iniciativas de Inversión, Macroprocesos), necesarios para registrar adecuadamente los proyectos. La contratación rendida en 2020 está siendo vinculada al único plan de gobierno registrado, 2016-2019; los nuevos proyectos creados para 2020 no están siendo vinculados a ningún subprograma.</p> <p>La Empresa rindió el plan empresarial ESSA 2019-2022, aprobado por la Junta Directiva, que contiene los proyectos e iniciativas de inversión por Área. Igualmente presenta el direccionamiento estratégico y los indicadores de resultados (CMI). Dichos elementos corresponden a presentaciones en Power Point realizadas a la Junta Directiva. No se entrega documento en Word con sus respectivos anexos.</p> <p>La Empresa cumple con la obligación de rendir oportunamente el seguimiento a los indicadores de resultados que se presentan en el CMI y el seguimiento resultado meta física y presupuestal por proyecto e Iniciativa de Inversión; sin embargo, no se rinden en los formatos F-CF-RC-001 y F-CF-RC-002 dispuestos en la Resolución 079 de 2019. No se presentaron en dichos formatos (observaciones) comentarios a los resultados obtenidos. La información que se rindió en PDF y que contiene el seguimiento realizado tanto a los indicadores como a los proyectos, no se actualiza oportunamente en GT, información que debe ser corregida durante la ejecución de la auditoría.</p> <p>El seguimiento del corto y largo plazo que se presentó de la meta-física programada y ejecutada de cada proyecto y/o iniciativa de inversión, se realizó en función de la ejecución del presupuesto y no de los hitos del proyecto. En el largo plazo no se estableció el valor acumulado de los recursos (Consumo) programados y ejecutados en el período 2016-2019. Además, no se incluyeron las metas y los presupuestos de las nuevas iniciativas de inversión aprobadas, es decir, aquellas que se incorporan durante la vigencia fiscal que se rinde.</p> <p>En el formato F-CF-RC-002, no fue rendido el seguimiento de la meta física por proyecto y/o iniciativas de inversión asociadas a Otras Aplicaciones de Inversión, las cuales están incluidas en el plan de inversiones, que aprueba cada año la Junta Directiva de la Empresa, situación que había sido observada el año anterior en el informe de la auditoría regular vigencia fiscal 2018.</p> <p>Módulo de contratación:</p> <p>En el formato F-CF-RC-002 seguimiento resultado meta física por proyecto, se rindieron 35 proyectos, que para el periodo 2019-2022, suman una inversión total de \$609.441 millones. Para 2019 se presupuestaron \$235.916 millones, de los cuales se ejecutaron \$198.829 millones. La conciliación de estas cifras con la información que se obtiene de la rendición de contratos por proyectos en Gestión Transparente, evidencia grandes diferencias, pues allí se rindieron 686 contratos, vinculados a nueve proyectos por valor total de \$22.020 millones, con un valor ejecutado para 2019 de \$79.688 millones.</p> <p>Las inconsistencias establecidas en la rendición de la cuenta de los contratos por proyecto, se debe a que no se tiene estructurado en Gestión Transparente el Plan de Gobierno (Plan Empresarial) por programas y subprogramas. Los proyectos registrados no se encuentran vinculados a ningún subprograma y los mismos en 2019 no corresponden en su totalidad a los proyectos aprobados por la Junta Directiva y que están incorporados en el Plan Empresarial de ESSA.</p>	Administrativa	1. Adecuar en el sitio de gestión de transparencia el Plan empresarial 2020 - 2023 con sus programas (Inversión en Infraestructura y Operación y/o Mejoramiento de Procesos), subprogramas (Iniciativas de Inversión, Macroprocesos), necesarios para registrar adecuadamente los proyectos	2020-09-01	2021-01-30	2021-12-31	AGO			
					2. Establecer dos documento en Word que presente el direccionamiento y los resultados de indicadores de CMI del cierre de la vigencia	2020-09-01	2021-01-30	2021-12-31	AGO			
					3. Consolidar los comentarios en el formatos F-CF-RC-001 y F-CF-RC-002 dispuestos en la Resolución 079 de 2019	2020-09-01	2021-01-30	2021-12-31	AGO			
					4. Organizar la información del seguimiento a la ejecución de inversión de corto y largo plazo, de acuerdo al Plan empresarial 2020 -2023.	2020-09-01	2021-01-30	2021-01-30	AGO			
					5. Realizar el seguimiento a los proyectos e iniciativas que tengan asociado a Otros aplicativos de Inversión	2020-09-01	2021-01-30	2021-01-30	AGO			

Versión: 01			PLAN DE EJECUCIÓN DE OBRAS							
			<p>La documentación que soporta la etapa la ejecución de los contratos no es cargada oportunamente en los sistemas de información destinados para tal fin, NEON y ARIBA, lo que ocasiona en algunos casos, retrasos en el análisis de la información, debido a que debe ser solicitada de forma directa a los administradores de los contratos.</p> <p>El no reporte de la información en la forma y plazos establecidos, por los responsables, descritos anteriormente como hechos irregulares de la rendición, evidencian deficiencias en los controles de los procesos y procedimientos que debe tener establecidos la Empresa a fin de garantizar la legalidad, exactitud y completitud de la información rendida, situación que además de entorpecer el ejercicio de control fiscal, somete a la Empresa al riesgo de una sanción. Lo anterior se constituye en un hallazgo administrativo.</p> <p>Respuesta de la Empresa: se aceptan las situaciones administrativas irregulares establecidas con la rendición de la cuenta.</p> <p>Posición del Equipo Auditor: revisada las consideraciones realizada por la Empresa, se reitera y se constituye como un hallazgo administrativo.</p> <p>Es importante anotar que, durante la ejecución de la auditoría, la Empresa implementó acciones de mejora que impactarán positivamente la calidad de la información rendida de los próximos años.</p>		<p>6. * La documentación es cargada al sistema por los gestores administrativos que no hacen parte del equipo cadena de suministro, desde nuestro equipo se implementará la programación a través de outlook de una tarea con periodicidad mensual que motive al gestor administrativo a mantener el sistema actualizado en la fase de ejecución de los contratos.</p> <p>* Se actualizará el manual para la gestión administrativa y técnica de los contratos o convenios donde se indique la responsabilidad del gestor administrativo de cargar oportunamente en el sistema de contratación la documentación que se genera en la fase de ejecución de los contratos.</p> <p>Estas actividades serán socializadas a través de comunicación corporativa.</p>	2020-10-01	2021-01-30	<p>Propender para que los gestores administrativos realicen el cargue oportuno de la documentación en los sistemas correspondientes.</p>	2021-12-31	Área de suministro y soporte administrativo
Auditoría Regular Componentes gestión y resultados vigencia 2019	2020-09-08	91	<p>Hallazgo Administrativo No.8. Presunto daño patrimonial por \$390.621.000 generado por pagos por sanciones: La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante la Resolución SSPD 20182400054135 del 7 de mayo de 2018, ordenó sancionar a la ESSA en la modalidad de multa por valor de \$390.621.000, confirmada posteriormente, según Resolución SSPD 20192400015235 del 5 de mayo de 2019, por incumplimiento de la Resolución 097 del 26 de septiembre de 2008, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- "Por medio de la cual se aprueban los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local". La sanción de multa se canceló a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, según comprobante de pago PT 153059 del 13 de junio de 2019. Así las cosas, el presunto daño al erario público ya es un hecho, es decir, está consumado, dado que actualmente es cierto, cuantificable y presente, y se encuentra debidamente soportado.</p> <p>Se considera importante advertir que durante los años que antecedieron a la entrada en vigencia de la resolución CREG 097 del 2008, los presupuestos de inversión y de costos fueron limitados, lo que causó que la ejecución de algunos proyectos se retrasaran en razón a la incertidumbre relacionada con la venta de las acciones que la nación tenía en ESSA como socio mayoritario; posteriormente en el 2009 cuando el Grupo EPM adquirió la mayoría accionaria, se inició la revisión de los proyectos y procesos para reorientar la empresa hacia el direccionamiento de la nueva organización, estructurando así el plan de inversiones para los próximos 15 años, en el cual ESSA contempló los principales aspectos para el cumplimiento de los requisitos e inicio al esquema de "Incentivos y Compensaciones".</p> <p>La Empresa adelantó desde el 2010 acciones tendientes a dar cumplimiento a los requisitos mencionados en la Resolución CREG 097 del 2008, tanto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG"; tal como se desprende del escrito de descargos del Auto de Pliegos de Cargos, comunicación ESSA-15238-BGA del 24 de junio de 2015, que hace un recuento sobre las acciones emprendidas por la Empresa y establece los inconvenientes que tuvo no solo ESSA, si no los demás operadores de red del sector eléctrico para dar cumplimiento a la citada Resolución.</p> <p>Es claro que la Empresa realizó gestión para atender el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha resolución; sin embargo, la misma no fue suficiente para alcanzar su cumplimiento dentro del tiempo exigido.</p> <p>La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto emitido el 15 de noviembre de 2017, radicado 1.852, con ponencia del doctor Gustavo Aponte Santos, al pronunciarse acerca del pago de sumas de dinero por concepto de sanciones por multas impuestas a una entidad pública, expresó:</p> <p>(...)</p> <p>En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal.</p> <p>Por último, considera esta Sala que el pago de sumas por concepto de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades u organismos públicos originados en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, no puede ser considerado como un gasto de funcionamiento.</p>	<p>Con Incidencia Fiscal y Administrativa</p>	<p>Implementación del esquema de calidad del servicio SDL Creg 015/2018</p>	2020-01-01	2020-12-31	<p>Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento regulatorio del esquema de calidad del servicio SDL Creg 015/2018</p>	2020-12-31	AGO
			<p>La Empresa adelantó desde el 2010 acciones tendientes a dar cumplimiento a los requisitos mencionados en la Resolución CREG 097 del 2008, tanto ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como ante la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG"; tal como se desprende del escrito de descargos del Auto de Pliegos de Cargos, comunicación ESSA-15238-BGA del 24 de junio de 2015, que hace un recuento sobre las acciones emprendidas por la Empresa y establece los inconvenientes que tuvo no solo ESSA, si no los demás operadores de red del sector eléctrico para dar cumplimiento a la citada Resolución.</p> <p>Es claro que la Empresa realizó gestión para atender el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha resolución; sin embargo, la misma no fue suficiente para alcanzar su cumplimiento dentro del tiempo exigido.</p> <p>La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto emitido el 15 de noviembre de 2017, radicado 1.852, con ponencia del doctor Gustavo Aponte Santos, al pronunciarse acerca del pago de sumas de dinero por concepto de sanciones por multas impuestas a una entidad pública, expresó:</p> <p>(...)</p> <p>En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal.</p> <p>Por último, considera esta Sala que el pago de sumas por concepto de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades u organismos públicos originados en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, no puede ser considerado como un gasto de funcionamiento.</p>	<p>Con Incidencia Fiscal y Administrativa</p>	<p>Mantener el espacio para socializar en Comité de Gerencia los temas regulatorios y sus impactos en la prestación del servicio.</p>	2020-09-17	2020-12-31	<p>Divulgar resoluciones CREG de impacto en las actividades de ESSA para el cumplimiento por parte de las áreas responsables</p>	2021-12-31	Área Comercial
			<p>Es claro que la Empresa realizó gestión para atender el cumplimiento de los requisitos exigidos en dicha resolución; sin embargo, la misma no fue suficiente para alcanzar su cumplimiento dentro del tiempo exigido.</p> <p>La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto emitido el 15 de noviembre de 2017, radicado 1.852, con ponencia del doctor Gustavo Aponte Santos, al pronunciarse acerca del pago de sumas de dinero por concepto de sanciones por multas impuestas a una entidad pública, expresó:</p> <p>(...)</p> <p>En el caso concreto del pago de multas, sanciones e intereses de mora entre entes de carácter público, hay que determinar si ellos se produjeron por la conducta dolosa, ineficiente, ineficaz o inoportuna o por una omisión imputable a un gestor fiscal. Si así se concluye, surge para el ente que hace la erogación, un gasto injustificado que se origina en un incumplimiento de las funciones del gestor fiscal. Es claro, entonces, que dicho gasto implica una disminución o merma de los recursos asignados a la entidad u organismo, por el cual debe responder el gestor fiscal.</p> <p>Por último, considera esta Sala que el pago de sumas por concepto de intereses de mora, sanciones o multas entre entidades u organismos públicos originados en la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, no puede ser considerado como un gasto de funcionamiento.</p>	<p>Con Incidencia Fiscal y Administrativa</p>	<p>Se instaura el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante ella jurisdicción contencioso administrativo, se encuentra con auto de admisión y en proceso de notificación a la SSPD. Tribunal Administrativo de Santander Radicado 888-2020.</p>	2019-11-28	2022-12-31	<p>Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad de Resolución la N° SSPD 20182400054135 del 7 de mayo de 2018, mediante la cual se impone una sanción al prestador Electrificador de Santander S.A. E.S.P. y Resolución SSPD No. 20192400015235 de 27 de mayo 2019, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por ESSA y en consecuencia la devolución del valor de la multa a título restablecimiento del derecho.</p>	2021-12-31	Área de Asuntos Legales y Secretaría General
Auditoría Regular Componentes gestión y resultados vigencia 2019	2020-09-08	92	<p>Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal No.9. Presunto daño patrimonial por \$654.000 por incumplimiento de las obligaciones tributarias: El Municipio de Cantagallo envió emplazamiento a la ESSA, el 28 de febrero de 2019, para corregir la declaración del impuesto de industria y comercio y complementarios de avisos y tableros, por no haber liquidado la sobretasa bomberil del año 2017, definido en los artículos 145, 146 y 147 del Acuerdo Municipal N°004 del 20 de junio de 2012, que contienen los elementos, destinación y pago de la sobretasa para la actividad bomberil. Dicho emplazamiento originó la corrección a la declaración de industria y comercio, generando un pago por \$654.000, por concepto de sanción e intereses moratorios, valor liquidado de acuerdo con lo definido en el artículo 686 del Estatuto Tributario, el cual fue pagado mediante el PT 149016 del 22 de abril de 2019.</p> <p>Por la presunta vulneración del principio de eficiencia, se determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.</p> <p>Respuesta de la Empresa: se manifiesta que se tienen establecidos diferentes controles tendientes a minimizar los riesgos de una mala liquidación del impuesto. Considera la empresa que el hecho fiscal es causado por "falta humana", generada por los tiempos tan ajustados entre los cierres contables y el calendario de vencimientos de las diferentes declaraciones.</p> <p>Posición del Equipo Auditor: se mantiene la incidencia fiscal del hallazgo administrativo establecido y dará traslado a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal.</p>	<p>Con Incidencia Fiscal y Administrativa</p>	<p>1. Se realizara la revisión de los acuerdos municipales que aplican para la vigencia en curso en el segundo semestre del año, por parte de los Profesionales 1 Gestión Contable, Rol Gestión Tributaria y Técnico Gestión Contable- Rol Gestión Tributaria con el fin de contar con toda la información revisada antes de elaborar las declaraciones de ICA.</p> <p>2. Elaborar un archivo resumen en excel con la información por municipio, el cual será usado para la elaboración de las declaraciones el próximo año.</p>	2020-10-01	2020-11-30	<p>Definición de controles para mitigar riesgos y que los impuestos se liquiden según al acuerdo municipal vigente.</p>	2021-12-31	Área Finanzas

<p>Auditoria Regular Componentes gestión y resultados vigencia 2019</p>	<p>2020-09-08</p>	<p>Hallazgo Administrativo No.10. Deficiencias en el control de las cajas menores. La Empresa al iniciar el 2019 contaba con seis cajas menores por valor de \$48.314.230. Posteriormente en marzo de 2019 se cerró la caja menor de conexiones que tenía como base \$7.377.170 y se creó una nueva caja para la misma dependencia por \$4.968.696, con otra persona a cargo, quedando un saldo al 31 de diciembre de 2019 por \$45.905.756, el cual cruza con el saldo de los estados financieros a ese corte.</p> <p>Verificado el manejo de los recursos de los fondos de caja menor, el cumplimiento de la reglamentación y constitución, de conformidad con las disposiciones establecidas, se identificaron las siguientes situaciones irregulares:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incumplimientos arqueos y reembolsos de las cajas menores: en la revisión realizada remotamente por la contraloría en julio del 2020 a la caja menor, asignada a conexiones, por \$4.968.696, en marzo de 2019, se identificaron cuatro facturas por valor total de \$1.072.259, las cuales al momento de la auditoría, 31 de julio de 2020 no habían sido legalizadas (Facturas: 1477, 8852, 8854 y 8855); el resto del dinero, \$3.896.437 fue encontrado en la caja de seguridad ubicada en el área de Conexiones por la Auditoría Interna y consignado en la cuenta de ahorro del Banco de Bogotá terminada en 2823 el día 31 de julio de 2020. <p>Igualmente, en la caja menor del área de Proyectos, se establecieron irregularidades en la actividad de reembolso. Se identificaron facturas causadas y pagadas en febrero de 2019 por \$8.210.845, de gastos realizados en octubre, noviembre y diciembre de 2018 (Facturas: N2018-216, N2018-263, N2018-264, A2018-1902 y 2018-234; N2018-296, N2018-297, N2018-298, N2018-299, N2018-300, N2018-301, N2018-334, N2018-335, 681905511868 y 681905511890).</p> <p>Revisados los arqueos realizados en el periodo julio a diciembre de 2019 de todas las cajas constituidas, se encontró que los mismos no se realizaron en las fechas y con la periodicidad establecida en el instructivo de caja menor. En el caso de conexiones no se realizó arqueo alguno.</p> <p>Según lo establecido en la regla de negocio, los reembolsos de caja menor se deben realizar el último día hábil de cada mes, procurando que los registros se realicen en el periodo contable que se causaron, de acuerdo con la fecha de cierre del ejercicio económico fijado por el equipo de gestión contable y tributaria. Además, el plazo máximo para remitir el soporte (informe de arqueo firmado por el responsable de la caja menor, el responsable del arqueo y el jefe responsable de dicha caja) al equipo de tesorería, son los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente.</p> <p>Es evidente que la Tesorería no está ejerciendo el control que le corresponde con el manejo de las cajas menores, toda vez que en la caja asignadas a Conexiones no se realizaron los reembolsos y arqueos para la vigencia 2019, en la de Proyectos no se causaron con oportunidad los gastos gestionados por el cuentadante, los cuales deben quedar registrados contablemente al cierre de cada vigencia y en las demás cajas menores no cumplieron con la periodicidad de los arqueos.</p> <p>Según la regla de negocio los funcionarios designados para manejar cajas menores tienen la responsabilidad de elaborar un informe mensual de arqueo de la caja menor y remitirlo dentro de los primeros (5) días hábiles del mes siguiente, firmados por los responsables (jefe de área y/o subgerente y/o por el funcionario delegado y/o designado por el jefe, cuando haya lugar a ello).</p> <p>Se estableció al respecto que los arqueos de julio a diciembre de 2019 no se realizaron en las fechas y periodicidad estipulada. Lo anterior evidencia que los jefes no están ejerciendo control alguno a las cajas menores que tienen asignadas, pues ellos son los responsables según la regla de negocio de validar que los arqueos se realicen por la persona designada y que se hagan oportunamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Autorización avances en efectivo. No se encontró soporte documental que permitiera establecer que las solicitudes de avance en efectivo cuentan con la aprobación respectiva del jefe inmediato o del funcionario solicitante, responsabilidad que la regla de negocio establece para los jefes que tiene asignadas cajas menores. <p>Los jefes no se están garantizando que los avances solicitados se hagan de acuerdo con la regla de negocio establecida. Los hechos fiscales que se deriven por el mal manejo de los avances en efectivo dispuestos en el numeral 5.5 y 5.6 del reglamento, serán responsabilidad de los jefes, que son a quienes finalmente se les entrega la respectiva asignación presupuestal.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se identificó en la caja menor de suministros y soporte administrativo, un pago quincenal de \$368.973, que corresponde al servicio acordado con la Empresa Ceyco Ltda, relacionado con una estación de café para la Gerencia General, la cual incluye cafetera de goteo, dos literas y parrilla de calentamiento e insumo de café tipo especial. Con respecto a la destinación de las cajas menores, la regla de negocio establece: <p>"Cuando por urgencia, seguridad, conveniencia o agilidad, se requiera adquirir bienes o servicios que son imprescindibles para el normal funcionamiento de ESSA.</p> <p>Cuando la ubicación geográfica del beneficio del pago del bien o servicio convenido, dificulte hacer el pago por consignación o a través del módulo de cuentas por pagar.</p> <p>Cuando por motivos culturales, necesidades especiales de atención en zonas en las que se desarrollen proyectos o actividades de ESSA, se dificulte el pago a los beneficiarios, por canales normalmente establecidos."</p>	<p>Administrativa</p>	<p>2020-09-11</p>	<p>2021-12-31</p>	<p>Cumplir con la reglamentación y control de las cajas menores</p>	<p>2022-06-30</p>	<p>Area de Suministro y Soporte Administrativo</p>

Nombre del Responsable Correo Electrónico y Teléfono:

Entidad: se registra el nombre del Sujeto Vigilado.

Periodo Fiscal: corresponde año fiscal que rinde el cuentadante.

Formulación de las Acciones y Objetivos

Nombre de la Auditoría: escriba nombre completo del informe de la auditoría que generó las acciones de mejora.

Fecha de la Auditoría: registre la fecha en que recibió el informe definitivo. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).

Descripción del Hallazgo: corresponde a toda situación irregular encontrada en el proceso de auditor, como consecuencia de la comparación entre el criterio de auditoría (deber ser) y los resultados de auditoría (ser).

Hallazgo Administrativo con Incidencia: seleccione una de las opciones que se registran en la hoja de cálculo "Listados", dando click en el ícono al costado derecho de la celda: Fiscal, Penal, Disciplinaria, Administrativa..

Acción de Mejoramiento/Correctiva: corresponde a las acciones que se propone realizar el sujeto de control, con el fin de eliminar las causas que originan los hallazgos reportados por el ente de control y que buscan eliminar o minimizar los riesgos identificados.

Plazo de la Acción:

Fecha Inicio: indique la fecha en la que se dio inicio a las acciones de mejoramiento propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-). En caso que al momento de la rendición del contrato, no se tenga disponible la fecha de inicio, deje la celda en blanco y observe el contrato.

Fecha Terminación: indique la fecha de terminación de las acciones propuestas. El formato a utilizar

Objetivo que se Busca Lograr: corresponde a la descripción del logro que se busque con las acciones de mejoramiento. El objetivo que se defina debe estar en función de los efectos identificados.

Fecha Cumplimiento del Objetivo: indique la fecha a partir de la cual se iniciarán las acciones de mejoramiento propuestas. El formato a utilizar corresponde a año-mes-día (aaaa-mm-dd; 4dígitos-2dígitos-2dígitos), separados por guion (-).

Responsable:

Dependencia: corresponde al nombre del área responsable de implementar la acción.

Funcionario: corresponde al nombre del funcionario responsable de implementar la acción.


Seguimiento

Cumplimiento de las Acciones: corresponde al porcentaje de cumplimiento de las acciones propuestas solo para la rendición anual de seguimiento del plan de mejoramiento único.


(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo: corresponde al porcentaje de cumplimiento de las acciones de mejoramiento realizadas, se mide en función del objetivo propuesto y el seguimiento del plan de mejoramiento único.

Observaciones: se refiere a información complementaria, en caso de ser necesario.

Nombre del Responsable Correo Electrónico y Teléfono: corresponde al nombre del responsable de actualizar la información registrada.

			
Periodo Fiscal:			
Seguimiento			
Responsable	Cumplimiento de las Acciones %	(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo %	Observaciones
Funcionario			
Lida Mayerly Lopez	50%		El Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga emitió sentencia favorable a ESSA el 31 de mayo de 2018 en la demanda de Nulidad y Restablecimiento entablada bajo el radicado 68001333301420150007000. El Ministerio de Trabajo presentó recurso de apelación en contra de la sentencia el cual fue admitido por el Tribunal Administrativo de Santander en auto del 18 de septiembre de 2018.ESSA se encuentra a la espera de segunda instancia.
Lida Mayerly Lopez	50%		El 27 de mayo de 2015 ESSA radicó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del Ministerio del Trabajo a la cual le correspondió el radicado el 68001333301220150016600, Juzgado 12 Administrativo del Circuito. Se proferió sentencia mediante la que resolvió declarar improperas las pretensiones invocadas por ESSA mediante sentencia del 31 de octubre de 2016. El fallo fue apelado por la Empresa y se encuentra en el Tribunal Administrativo de Santander que mediante auto del 14 de febrero de 2017 admitió el recurso. Desde el 17 de julio de 2018 el expediente se encuentra al despacho de la Magistrada Ponente para que se profiera Sentencia.
Silvia Natalia Serrano	50%		Se radicó en la Sección Tercera del Consejo de Estado, solicitud para que se reconozca a ESSA como coadyuvante de la demanda que en uso del medio de control de nulidad simple entablara CENS en contra de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, esto como soporte de las gestiones adelantadas con ocasión del hallazgo generado por la Contraloría General de Medellín en la auditoría especial de 2015; teniendo en cuenta el trámite jurídico vigente no se puede determinar efectividad. El 10 de noviembre de 2017 se remitió el expediente al Despacho de la Magistrada STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO para que estudie la acumulación con el radicado 110010326002016000300. ESSA se encuentra a la espera que el consejo de estado decida sobre la solicitud de coadyuvancia. Se decretó la acumulación de 14 de julio de 2020.
Janitt Villamizar Bertha Juliana Cala	100%	100%	Se efectuó a nivel de grupo comunicación a Colombia Compra Eficiente, presentado el nuevo cronograma de implantación de ARIBA para las filiales incluyendo ESSA. Se recibió respuesta por parte de Colombia Compra eficiente donde se indica "... con el fin de realizar la validación del hipervínculo por parte de Colombia Compra Eficiente en las fechas propuestas por ustedes es necesario que programen una sesión de trabajo a más tardar el 14 de junio de 2019 para realizar la validación de las empresas EMVARIAS, CHEC, ESSA y Filiales de Aguas del Grupo EPM...". Se implementó el sistema ARIBA en la fecha 25 de Abril de 2019, realizándose previamente capacitaciones en los distintos roles del sistema. Se solicitó por parte de EPM el hipervínculo para publicación al SECOP, en la actualidad se da cumplimiento a la acción de mejora. En el link: https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-construccion-en-linea-de-eices-sem-y-esp Se encuentra la información de la actividad contractual del grupo EPM, llevando a la página de Tecuento de EPM en donde se puede filtrar por la empresa ESSA y ver los procesos contractuales que se encuentran en la página de ESSA en las distintas etapas.
Lida Mayerly López Pedraza	50%		*Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución No. 2222 del 10 de junio del año 2016, radicado 68001333300320170002100 en el Juzgado 3 Administrativo de Bucaramanga: el Ministerio del trabajo solicitó la vinculación del SENA como tercero interesado. El despacho accedió a la vinculación SENA como parte de la pasiva y procedió a su notificación. El 18 de abril de 2018 se emitió sentencia favorable a ESSA ordenando el reintegro del valor pagado, la cual fue apelada por el Ministerio del Trabajo. El recurso fue admitido mediante auto del 20 de junio de 2019 por el Tribunal Administrativo de Santander. El 9 de septiembre de 2019 ESSA presentó alegatos de conclusión de segunda instancia. *Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución 3450 del 2 de septiembre de 2016 del Ministerio del Trabajo radicado bajo el número 68001333301320170011000 en el Juzgado 13 Administrativo: se realizará audiencia inicial prevista en el artículo 160 del CPACA el 23 de marzo de 2018. El 20 de abril de 2018 se emitió sentencia desfavorable a ESSA, la cual fue apelada por la Empresa. El recurso fue admitido mediante auto del 21 de agosto de 2018 por el Tribunal Administrativo de Santander, el 16 de noviembre de 2018 se presentaron alegatos de conclusión, estando a espera de la sentencia. *Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución 3059 de 8 de agosto del año 2016 del Ministerio del Trabajo, radicado 6867933330020170016900 en el Juzgado 2 Administrativo de San Gil. El 9 de mayo de 2018 se emitió sentencia desfavorable a ESSA, la cual fue apelada por la Empresa. El recurso fue admitido mediante auto del 18 de julio de 2018 por el Tribunal Administrativo de Santander. Se presentaron alegatos de conclusión 2 instancia abril 1 de 2019.

Giber Gabriel Pacheco Llain	100%	100%	<p>Proceso adjunta informe de operación con los resultados de mejora en calidad del servicio global 2018 SAIDI 25.34 horas y SAIFI 16.79 int, disminuyendo el 12 y 10% respectivamente con respecto al año anterior.</p> <p>Los resultados 2019 son SAIDI 23.15 horas y 15.13 veces cumpliendo las metas de CMI 24.35h y 16.29veces.</p> <p>Reducción final respecto al año anterior en SAIDI 8.6% equivalente a 2.2 horas y SAIFI 9.9% equivalente a 1.7 interrupciones.</p> <p>El valor ejecutado es el total de todas las actividades realizadas por expansión, reposición y equipos. Este valor es el que se lleva por consumos de materiales y se sube al CMI</p>
Silvia Natalia Serrano	75%		<p>Se entabló demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la resolución que sancionó a ESSA a efectos que se reintegre la suma pagada. La demanda fue admitida por el Tribunal Administrativo de Santander el 10 de mayo de 2018 bajo el radicado 68001233300020170158200, y se fijó como fecha para celebrar audiencia inicial el 4 de abril de 2019. Se realizó audiencia inicial el día 13 de junio de 2019 en la cual se decretaron pruebas. El día 17 de septiembre de 2019 se presentaron alegatos de conclusión. Sentencia desfavorable de fecha 16 de junio de 2020, la cual fue apelada por ESSA el día 14 de julio de 2020.</p>
Silvia Natalia Serrano	75%		<p>*ESSA demandó la nulidad de la resolución sancionatoria No. 000424 del 27 de abril de 2015, la cual correspondió al Juzgado Doce Administrativo de Bucaramanga bajo el radicado 68001333301220170028900. La demanda fue admitida el 7 de septiembre de 2017 y el Juzgado fijó la audiencia inicial para el 18 de marzo de 2019. Sentencia favorable a ESSA 16 de marzo de 2020 y el Ministerio del Trabajo apeló el día 10 de julio de 2020.</p> <p>*ESSA presentó solicitud de audiencia de conciliación prejudicial para precaver el riesgo de nulidad y restablecimiento del derecho, en virtud de la cual el Ministerio presentó fórmula conciliatoria consistente en la revocatoria de la Resolución sancionatoria N° 000927 y consecuente devolución del valor pagado por ESSA a título de multa. Dicha conciliación fue aprobada por el Tribunal Administrativo de Santander en auto del 13 de septiembre de 2018, adelantándose actualmente el trámite de devolución.</p> <p>*El 10 de abril de 2018 el Juzgado Décimo Administrativo de Bucaramanga admitió la demanda de Nulidad y restablecimiento entablada por ESSA contra la resolución N° 001412 bajo el radicado 68001333301020180011200. Sentencia favorable 15 de febrero de 2019 fue apelada por el Ministerio del Trabajo, recurso admitido el 9 de mayo de 2019.</p> <p>*Mediante auto del 29 de agosto de 2018, el Juzgado Quinto Administrativo de Bucaramanga admitió la demanda de nulidad entablada por ESSA contra la resolución N° 000922 bajo el radicado 68001333300520180028900, la cual está pendiente de notificación al Ministerio del Trabajo. Mediante auto de fecha 7 de octubre de 2019 el Juzgado Quinto Administrativo de Bucaramanga, programó audiencia inicial para el día 21 de enero de 2020. El día 21 de enero de 2020 se realizó audiencia inicial en la cual se determinó la practica de pruebas documentales la cuales una vez incorporadas al expediente serán trasladadas a las partes.</p>
Sandra Yizel Gil Fontecha	100%	100%	<p>Se realizó contratación de la firma consultora Godoy Cordoba para realizar la revisión del proceso de nomina y seguridad social, culminando el contrato en diciembre de 2018. Así mismo nos encontramos implementado las recomendación de la firma consultora.</p>
Lida Mayerly Lopez	50%		<p>ESSA el 23 de marzo de 2018, entabló demanda de nulidad en contra de la UGPP ante el tribunal administrativo de Santander a la cual le correspondió el radicado 68001233300020180031000 que fue admitida mediante auto del 2 de mayo de 2018. Desde el 19 de septiembre de 2019 se encuentra al despacho para fijar fecha de audiencia inicial. El día 17 de enero de 2020 el Tribunal fijó fecha para realizar audiencia inicial.</p>
Sandra Gaona	40%		<p>Se realizó socialización del hallazgo de la CGM a los equipos de trabajo que impactara el registro de la causación contable, (se adjunta acta). Por otra parte se elevó consulta mediante requerimiento número CNC - 525.2-2085 a la Dirección Normatividad contable del grupo de EPM, para lo cual nos contestaron que cancelaban la consulta e informan que el tema del tratamiento contable de incapacidades a nivel de grupo ya esta siendo atendido desde la Dirección Normatividad Contable, una vez se terminen los procesos de cierre contable del 2019, se retomara el tema junto con el área de Gestión Humana que tiene pendiente de realizar algunas validaciones, para así, poder establecer el procedimiento unificado para el grupo. (Se adjunta correo respuesta). Se elevó consulta nuevamente al equipo contable el 11/08/2020 y el mismo la traslado a EPM, Dirección Normatividad Contable acerca de la activación del procedimiento de unificación para el grupo, (se adjunta correo electrónico) en espera de la contestación de la misma durante la semana, se estará enviando información.</p> <p>30/12/2020 A la fecha nos encontramos a la espera de la definición de la casa matriz de la definición del manejo para las filiales ,</p>
Luz Helena Diaz	100%	100%	<p>Se elaboró y formalizó en la Suite Vision el procedimiento que contiene las acciones para el pago de sentencias judiciales condenatorias, costas y otros</p>
Luz Dary Quintero Macias	50%		<p>Se radico demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en coentra de la resolución sancionatoria, radicado de la demanda 68001333300120180015400. Se tiene sentencia de primera instancia del Juzgado 12 Administrativo Oral de Bucaramanga en contra de ESSA de fecha 3 de abril de 2020. ESSA presentó recurso de apelación y se admitió el día 27 de julio de 2020.</p>

			
Silvia Natalia Serrano	50%		ESSA Instauró demanda de nulidad de la resolución proferida por la SSPD, solicitando la consecuente devolución de esa suma de dinero, la demanda se admitió el 6 de diciembre de 2018 por el Juzgado 14 Administrativo de Bucaramanga bajo el radicado 68001333301420180043800. Audiencia inicial programada para el 31 de marzo. nos encontramos en espera de reprogramación de audiencia inicial.
Luz Dary Quintero Macias	30%		Se presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, Rad. 13001333300620190002200 Juzgado 6 Administrativo del Circuito Oral de Cartagena. Se encuentra en espera de fijación de la fecha para realizar la audiencia inicial.
Heidy Yanibe Reyes Ortiz	100%	60%	Se remitió carta a la Secretaría de Hacienda Municipal de Arauca, solicitando la devolución del dinero cancelado por pago de los No Debido, quien a la fecha no ha dado respuesta, por lo cual al interior de la empresa se están analizando las acciones a emprender. Se elevó consulta al Área de Secretaría General y Asuntos Legales sobre la aplicación del silencio administrativo positivo, en la cual consideran que no es procedente a pesar que desde finanzas se enviaron 2 comunicaciones a la Secretaría de Hacienda Municipal de Arauca solicitando la devolución del pago de lo no debido.
Yaneth Herrera	100%	100%	Se actualizó el procedimiento de descuentos por nómina, en donde se establece que toda duda con respecto a un descuento se realizará la consulta al Área de Asuntos Legales y Secretaría General.
Luz Dary Quintero Macias	30%		ESSA presentó demanda de nulidad en contra de la resolución sancionatoria, solicitando la consecuente devolución de los \$737.717 pagados a título de multa, la demanda correspondió al Juzgado Sexto Administrativo de Bucaramanga bajo el radicado 68001333300620180033100 que la admitió el 14 de septiembre de 2018. Actualmente ESSA está a espera que el Despacho fije fecha para celebración de la audiencia inicial. Nos encontramos a la espera que el despacho fije fecha audiencia inicial, una vez se presenten escritos traslado de excepciones el 20 de febrero 2020.
Laura Rodríguez Isabel	100%	100%	La empresa garantizó que, dentro de la planeación de los contratos, se contemplara aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el manual MABCC005 "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESSA" y los criterios emitidos por Calidad de Vida de acuerdo al tipo de contrato; lo anterior, se evidencia en el aplicativo para el sistema de contratación de ESSA. Durante la etapa de planeación de la contratación, el área de proyectos solicita al equipo de Calidad de Vida la revisión de aspectos de seguridad y salud en el trabajo, quienes definen los parámetros y documentos a solicitar para la evaluación y selección de proveedores y contratistas; lo anterior, se evidencia bajo correo electrónico y se carga al aplicativo para el sistema de contratación de ESSA.
Laura Rodríguez Isabel	100%	100%	ESSA a través del documento ITHSO002 "Instructivo de visitas de inspección de seguridad industrial", establece el procedimiento para inspecciones planeadas y no planeadas desde la ejecución hasta la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas. La gestión se evidencia con el diligenciamiento en campo del documento FTHSO113 "Formato para inspección de seguridad industrial para consignaciones". Asimismo, la empresa define el seguimiento en el FTHSO007 "Matriz de mejora continua" el cual, contiene la información resultado de las visitas de inspección y seguimiento sobre los aspectos evidenciados. El área de proyectos ha dado cumplimiento al instructivo enunciado, acorde a los procesos homologados con ET de calidad de vida, se cuenta con una matriz de mejora y formatos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Laura Rodríguez Isabel	100%	100%	ESSA a través del documento ITHSO008 "Instructivo que reglamenta la gestión en sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas", define criterios precisos en el seguimiento y control periódico de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los riesgos laborales que debe realizar toda empresa contratista y sus responsabilidades frente a los trabajadores. Desde el área de proyectos se da cumplimiento a los lineamientos del documento ITHSO008 dejando evidencia mediante la solicitud y evaluación del formato FTHSO016 "Informes periódicos, informe final del contratista y revisión por parte del administrador del contrato actividades e indicadores en seguridad y salud en el trabajo" con los respectivos soportes.

Laura Rodríguez	Isabel	100%	100%	<p>ESSA dentro del documento FABPC023 "Formato de condiciones particulares de obra" utilizado para la selección de contratistas define las medidas de apremio para cada uno de los procesos de contratación.</p> <p>El área de proyectos, en cumplimiento de las directrices empresariales establece medidas de apremio relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, las cuales se pueden evidenciar en el documento "CONDICIONES PARTICULARES DEFINITIVO" publicado en página web, una evidencia de esto es el proceso de selección de contratista CRW63550.</p> <p>Adicionalmente, el área de proyectos dispone de personal competente y habilitado para realizar el seguimiento objetivo del contrato, a través de técnicos y profesionales encargados para efectuar la interventoría a los contratos.</p> <p>Con relación a los anterior, se implementaron acciones que llevaron a las firmas contratista a cumplir la normatividad vigente, por tal motivo, no ha sido necesario aplicar medidas de apremio efectivas en lo corrido del 2019.</p>
Laura Rodríguez	Isabel	100%	100%	<p>ESSA aprobó la contratación de personal idóneo y habilitado para realizar la planeación, control y evaluación de los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de igual forma asignó parte de este recurso al área de proyectos logrando mitigar la ocurrencia de eventos por incumplimiento asociados a obligaciones legales en seguridad y salud en el trabajo.</p>
Laura Rodríguez	Isabel	100%	100%	<p>La empresa garantiza el cumplimiento del instructivo ITHSO003 "Instructivo para el reporte e investigación de incidentes y accidentes de trabajo para personal ESSA y contratista" que reglamenta las actividades para el reporte y la investigación de incidentes y accidentes de trabajo en los lugares y zona de influencia de ESSA, dicho instructivo establece un procedimiento para identificar las causas, hechos y situaciones que han generado los incidentes o accidentes, así como se implementan las medidas correctivas encaminadas a eliminar y minimizar las condiciones de riesgo previniendo la ocurrencia de nuevos eventos.</p> <p>En el año 2019 no se presentaron accidentes de trabajos graves o mortales en las firmas contratistas del área de proyectos.</p>
Silvia Natalia Serrano		50%		<p>ESSA instaura demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DEL TRABAJO (EUDORO PINZON SOLANO) Rad 68001233300020180094200 se encuentra en el Tribunal Administrativo de Santander, se celebró audiencia inicial, ESSA se encuentra a la espera de traslado para alegatos.</p>
Silvia Natalia Serrano		75%		<p>Se entabló demanda de nulidad en contra de la resolución que sancionó a ESSA a efectos que se reintegre la suma pagada. La demanda fue admitida por el Tribunal Administrativo de Santander el 10 de mayo de 2018 bajo el radicado 68001233300020170158200, y se fijó como fecha para celebrar audiencia inicial el 4 de abril de 2019. Se realizó audiencia inicial el día 13 de junio de 2019 en la cual se decretaron pruebas. El día 17 de septiembre de 2019 se presentaron alegatos de conclusión. Sentencia desfavorable de fecha 16 de junio de 2020, la cual fue apelada por ESSA el día 14 de julio de 2020.</p>
Milena Moreno Suarez		100%	100%	<p>Se participo en la prueba piloto que realizó la CGM, relacionada con el registro en GT de la ejecución acumulada de gastos en el módulo de presupuesto.</p> <p>Se implementaron mejoras en el registro de la información mensual de la ejecución presupuestal de gastos</p> <p>Se validó mensualmente el adecuado registro de la ejecución presupuestal." Se adelantaron pruebas para el cargue de la información en gestión transparente y se realizó el respectivo cargue en producción.</p>
Milena Moreno Suarez		100%	100%	<p>Se realizó el ajuste al informe de cargue de la ejecución en el formato de fuentes y usos a nivel de detalle para rendir la información requerida en la resolución 079 de 2018 de la CGM en la forma y términos establecidos.</p>
Milena Moreno Suarez		100%	100%	<p>Acuerdo vigente ajustado con las disposiciones generales.</p>
Milena Moreno Suarez		100%	100%	<p>Se reporto el presupuesto desagregado de la vigencia 2019.</p>
Milena Moreno Suarez		100%	100%	<p>Se realizó la gestión ante Secretaria General para que las constancias secretariales se ajustaran al detalle requerido para cumplir con el soporte debido de los hechos presupuestales.</p>
Milena Moreno Suarez		100%	100%	<p>Se realizó el cargue del informe de traslados para cumplir con la rendición de la cuenta y cumplir para disponer del certificado de rendición.</p>

Nancy Marcela Osorio Cordero - Erwin Giovanni Beltran Espitia	100%	100%	Se realiza la gestion en cumplimiento de lo solicitado por contraloria general de medellin del cargue de la informacion en la plataforma de gestion transparente.
Milena Moreno Suarez	80%		Se gestiona la solicitud por medio de correo a la unidad de presupuesto de EPM. Se recibo respuesta donde se sugiere tener presente esta actividad en el nuevo ERP y que este se proyecta a un plazo de 3 años para su implementacion de acuerdo directrices de grupo.
Adolfo Torres Calderón / Gilberto Caballero Moreno / Laura I. Rodríguez Cardozo	50%		Se dio inicio a los procesos para implementar las ADT (Acuerdo de Disponibilidad Técnica): 1. Clasificación y calificación de proveedores para el diseño, construcción, montaje, pruebas, puesta en servicio de subestaciones eléctricas, redes de distribución y transmisión de energía eléctrica y sus obras conexas asociadas a los proyectos de inversión de ESSA (Proceso CRW 88977) 2. Clasificación y Calificación de Proveedores para realizar la Interventoría Integral al Diseño, Suministro, Construcción, Montaje, Pruebas y Puesta en Servicio de Subestaciones, líneas y redes eléctricas. (Proceso CRW88988) y se encuentra en proceso de evaluación la ADT de Diseños
Óscar Iván Aguirre Varela / Laura I. Rodríguez Cardozo	70%		En los proyectos formulados 2020 (pendientes de aprobacion por Junta Directiva para feb-2021) se incluyeron hitos para la planeación de la ejecución e hitos para el comisionamiento y la participación en la revisión por parte del equipo ejecutor. Los proyectos formulados durante la vigencia 2020 son: PEI0593TYDLI LN San Vicente – El Carmen 34,5kV (I) LN San Vicente – El Carmen 34,5kV (II: Lizama-R100) PEI0834TYDLI LN Rio Frio – Florida 34,5kV PEI0699TYDCE R&M SE Principal PEI0701TYDCE R&M SE Minas PEI0697TYDCE R&M SE Barranca PEI0686TYDCE SE Mensuli PEI1004TYDCE Nuevas SEs Piedecuesta (I: San Marcos) Nuevas SEs Piedecuesta (II: Paseo del Puente) PEI0686TYDCE Reubicación y Ampliación SE Villas Se ajustó el formato utilizado para generar los cronogramas en las formulaciones de los nuevos proyectos, de forma que se incluyó en el mismo lo siguiente: Lote LC0 GESTIÓN DEL PROYECTO LTO 1 Inicio y planeación de la ejecución -Entrega del proyecto al ejecutor (20 días) -Proyecto entregado (Hito) -Inicio del proyecto (Hito) -Planeación de la ejecución (entre 80 y 100 días) Nota: estos días tienen como base un calendario que incluye los festivos en
Jeannet Patricia Bueno Ardila	100%		Se adelantaron las siguiente actividades para cerrar los hallazgos: 1. Revisar los servicios prestados por el contratista cinco días antes de finalizar el mes, con el fin de garantizar la facturación mensual. 2. Solicitar al contratista la separación de los ítems por servicios prestados e intermediación en la factura, así como la discriminación del IVA de la intermediación del servicio de gimnasio que se encuentra excluido de dicho impuesto. 3. Actualización de la documentación de todas las actividades que se ejecutan en Bienestar. 4. Presentación de las actividades que se ejecutaran durante el año de acuerdo a la planeación aprobada enmarcadas como parte del bienestar laboral, clima organizacional, cercanía con nuestra gente ESSA y como prevención de enfermedades y riesgos como el psicosocial, estrés laboral, ansiedad, depresión, entre otros, que influyen como elemento importante dentro de la empresa. 5. Construcción en Bitacora de todos los beneficios que tiene la Empresa (convencionales y no convencionales) donde se dará información de cada uno y de cómo poder acceder a cada uno de ellos, de manera que esté disponible a todos los trabajadores de la Empresa.

Angela María Cardenas Escalante	80%	Se realizó la creación del flujograma para el trámite de medidas de apremio como Acción de Mejoramiento para el Hallazgo CQM Administrativo No 3. Oportunidad en
---------------------------------	-----	--




Felix Yazmir Oliveros Porras			Reforzar el cumplimiento para el cliente. Comunicar a los administradores de contrato la imposición de medidas de apremio pactadas.
Olga Maria Peña	70%		Se adjunta avance a la acción de mejorar * Reforzar mediante comunicado a los administradores de contrato la obligatoriedad de describir en el cuerpo de la factura, la aplicación o no de la estampa de electrificación rural.



Guardia			Se realiza refuerzo a los jefes responsables de caja menores, mediante correo electrónico
---------	--	--	---

<p>Laura Isabel Rodríguez Cardozo</p>	<p>100%</p>		<p>Se programaron las alertas semanales para recordar realizar el proceso de retención haciendo las novedades de cotejo. Se asignó una persona como apoyo administrativo a la gestión de los contratos del Área Proyectos para que garantice junto con los administradores la ejecución de la novedad cotejo y la verificación de la aplicación de la respectiva retención.</p>
<p>Numeral 5.71 del Pliego de condiciones PC-2016-001566: Eddison Yesid Martínez- Jhonattan Fredy Bernal</p> <p>"Materiales Suplementarios" en el anexo técnico que hace parte de las condiciones particulares establecidas en el proceso de contratación PC-2016-001566: Erwin Alexander Vargas Bernal - Heil Rueda Arcinegas</p>	<p>80%</p>		<p>Numeral 5.71 del Pliego de condiciones PC- 2016-001566: "Datos a tener en cuenta en la valoración de los Items"; se tienen las siguientes observaciones sobre las acciones planeadas: 1. En el mes de diciembre de 2020 se hizo la liquidación de beneficios para los dos contratos en el periodo Enero - Julio de 2020; no fue posible ampliar la ventana puesto que se tienen varios procesos pendientes por veredicto para recuperación de energía vía administrativa. 2. Se tiene un estimado inicial del cálculo de beneficios para el periodo agosto a octubre de 2020. Cabe resaltar nuevamente que el tiempo medio que transcurre para que un proceso de recuperación sea efectivo es de dos meses, en algunos casos se puede extender hasta el límite permitido (5 meses). Se ha definido un formato para seguimiento y cálculo de los valores a reconocer, a partir del cual se genera la liquidación. 3. se realiza seguimiento quincenal a la gestión de actas para recuperación de energía y se tienen definidos unos parámetros de calidad para seguimiento. 4. ya se ha socializado la metodología de cálculo del beneficio en donde se incluyó la definición de los tiempos oportunos para solicitar el cálculo por parte del aliado</p>

			<p>la definición de los tiempos oportunos para solicitar el cálculo por parte del área comercial.</p> <p>5. en los nuevos pliegos de da mas claridad sobre la metodología de calculo y seguimiento de los beneficios, asi mismo, se da claridad sobre los tiempos permitidos para su gestion.</p> <p>6. ya se definieron los responsables de los roles como coadministradores y se han generado los memorandos respectivos.</p> <p>"Materiales Suplementarios" en el anexo técnico que hace parte de las condiciones particulares establecidas en el proceso de contratación PC-2016-001566. Se lleva un cumplimiento del 75% a la fecha, con las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se identifican los 19 materiales suplementarios que no se deben pagar, en la base de datos se creo una nueva tabla con el nombre "Descriptores", donde se eliminaron esos ítem para evitar incluirlos por error, esta contiene la codificación de cada uno de los materiales para estandarizar el proceso de validación y pago
P4 AGO equipo planificación y gestión	100%		Se realizó el adecuado registro en la plataforma de gestión de transparente del Plan empresarial 2020 - 2023 con sus programas (Inversión en Infraestructura y Operación y/o Mejoramiento de Procesos), subprogramas (Iniciativas de Inversión, Macroprocesos), necesarios para registrar adecuadamente los proyectos
P2 Ago Planeación estratégica	100%		Se Consolido el direccionamiento de essa y los resultados del CMI en documento o formato establecido por la CGM para mejorar su entendimiento.
P1 Ago Planeación estratégica - seguimiento a proyectos	100%		Se realizaron los comentarios requeridos en el formatos F-CF-RC-001 y F-CF-RC-002 dispuestos en la Resolución 079 de 2019, con el objeto de brindar aclaraciones a la información reportada en la rendición de cuentas
P1 Ago Planeación estratégica - seguimiento a proyectos	100%		Se organizo la información del seguimiento a la ejecución de inversión de corto y largo plazo, de acuerdo al Plan empresarial 2020 -2023, mejorando la presentación de la información en la rendición de cuentas a la CGM
P1 Ago Planeación estratégica - seguimiento a proyectos	100%		Se realizo el seguimiento a los proyectos e iniciativas que tenían asociado Otros aplicativos de Inversión

		
Berta Juliana Cala Rodríguez	100%	<p>* La documentación es cargada al sistema por los gestores administrativos que no hacen parte del equipo cadena de suministro, desde Cadena de suministro se implementó la programación a través de outlook de una tarea con periodicidad mensual para motivar al gestor administrativo a mantener el sistema actualizado en la fase de ejecución de los contratos.</p> <p>* Se encuentra en proceso de actualización del manual para la gestión administrativa y técnica de los contratos o convenios donde se indica textualmente la responsabilidad del gestor administrativo de cargar oportunamente en el sistema de contratación la documentación que se genera en la fase de ejecución de los contratos.</p> <p>Se socializó a través de comunicación corporativa, la obligatoriedad del cargo de la información por parte de los gestores administrativos y/o técnicos de la información correspondiente.</p>
Profesional 4 ET OC	100%	<p>En el año 2020 iniciamos esquema de incentivos y compensaciones luego de aprobado el cargo al OR mediante Creg 103-2019 y Creg 158-2019 y se hace auditoría de cumplimiento de requisitos Creg 015-2018 con la firma OR BETTER incluyendo certificación del 3er elemento.</p>
Profesional Regulación	100%	<p>Se realiza socialización al Comité de Gerencia, sobre la actualización mensual de la normatividad vigente durante los meses de noviembre y diciembre de 2020.</p> <p>Se carga en AVANZA las presentaciones socializadas y el orden del día de los comités de Gerencia asistidos.</p>
Luz Dary Quintero Macías.	30%	<p>Se instaura el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante ella jurisdicción contencioso administrativo, se encuentra con auto de admisión y en proceso de notificación a la SSPD, Tribunal Administrativo de Santander Radicado 888-2020.</p>
Heidy Yanibe Reyes Ortiz	100%	<p>Se realizó un cuadro de control en excel en el que se identifican los municipios en los que ESSA es contribuyente del impuesto de ICA, y se procede a solicitar nuevamente los acuerdos vigentes en cada municipio, esto con el fin de actualizar la información y poder modificar la configuración en el JDE a fin de evitar información errada a la hora de liquidar el impuesto. Se adjunta la documentación.</p>



Olga Maria Peña Guardia.	80%		<p>Causacion oportuna y correcta de la aplicación de estampilla:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se reforzó mediante comunicado a los administradores de contrato la obligatoriedad de describir en el cuerpo de la factura, la aplicación o no de la estampilla pro electrificación rural.2. Se brindo capacitación a los administradores de contratos sobre los concepto detallados en el comprobante de pago, donde pueden identificar los descuentos aplicados a cada factura para que puedan realizar un adecuado seguimiento y control a su contrato.3. Se solicito al CSC seguir ejecutando el procedimiento de revisiones semanales mediante el modelo estadístico implementado en la vigencia 2020.
Myriam Saboga/Liliana Ardila	70%		<p>En la actualidad se está analizando la viabilidad de incluir en el contrato CW55644- Prestación del servicio de aseo y suministro de elementos de aseo y cafetería para las diferentes dependencias de ESSA ,el suministro de café tipo especial-gourmet para la atención de reuniones en la gerencia general de ESSA, mediante un acta de pactación de precios.</p> <p>A la fecha se cuenta con dos cotizaciones para el insumo .</p> <p>Una vez se cuente con al menos 3 cotizaciones como muestra representativa del mercado, se adoptará la mejor opción para ESSA.</p>



Se alcanza con la realización de las acciones
entendidas en el hallazgo y debe ser medible.

Se empezaran a obtener resultados de las
acciones a partir del día (aaaa-mm-dd, 4 dígitos-2 dígitos-

Descripción de mejora.

Acción de mejora.

Se describen las acciones de mejoramiento. Se diligencia

el cumplimiento de los logros alcanzados con las
acciones. Se diligencia solo para la rendición anual de

Se diligencia para aclarar datos.

Se diligencia para el nombre, correo electrónico y teléfono del funcionario